

## Juan Sebastián Melo B

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** jadesi@jadesi.com; gerencia@jadesi.com  
**Enviado el:** viernes, 17 de septiembre de 2021 10:47 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: Notificación Personal - Demanda Ejecutiva de Possehl S.A. De C.V. Vs. Jadesi S.A.S. - Artículo 8 Decreto 806 de 2020

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com) (jadesi@jadesi.com)

[gerencia@jadesi.com](mailto:gerencia@jadesi.com) (gerencia@jadesi.com)

Asunto: Notificación Personal - Demanda Ejecutiva de Possehl S.A. De C.V. Vs. Jadesi S.A.S. - Artículo 8 Decreto 806 de 2020

## Juan Sebastián Melo B

---

**De:** Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>  
**Enviado el:** viernes, 17 de septiembre de 2021 10:47 a. m.  
**Para:** Juan Sebastián Melo B  
**Asunto:** Conf: Notificación Personal - Demanda Ejecutiva de Possehl S.A. De C.V. Vs. Jadesi S.A.S. - Artículo 8 Decreto 806 de 2020  
**Datos adjuntos:** Acknowledgement.xml

### Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

---

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje	
<b>Para:</b>	<jadesi@jadesi.com> <gerencia@jadesi.com>	
<b>Cc:</b>		
<b>Asunto:</b>	Notificación Personal - Demanda Ejecutiva de Possehl S.A. De C.V. Vs. Jadesi S.A.S. - Artículo 8 Decreto 806 de 2020	
<b>Recibido por Certimail:</b>	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 17/09/2021 03:46:43 PM	(Local) 17/09/2021 10:46:43 AM
<b>Número de Guía:</b>	C0FC1CFA5B63C0BF84E05DF44A789468245E37D9	
<b>Código de Cliente:</b>		
<b>Características Usadas:</b>		

#### Notas:

- \*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):  
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
- Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
- Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
- El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

---

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered by  
RPost®

## Juan Sebastián Melo B

**De:** Recibo <receipt@r1.rpost.net>  
**Enviado el:** viernes, 17 de septiembre de 2021 12:47 p. m.  
**Para:** smelo@pla.com.co  
**Asunto:** Recibo: Notificación Personal - Demanda Ejecutiva de Possehl S.A. De C.V. Vs. Jadesi S.A.S. - Artículo 8 Decreto 806 de 2020  
**Datos adjuntos:** DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf



### Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para autenticar este recibo [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
jadesi@jadesi.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;mx.zoho.com (204.141.43.44)	17/09/2021 03:46:55 PM (UTC)	17/09/2021 10:46:55 AM (UTC -05:00)	
gerencia@jadesi.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;mx.zoho.com (204.141.43.44)	17/09/2021 03:46:59 PM (UTC)	17/09/2021 10:46:59 AM (UTC -05:00)	

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
<b>De:</b>	Juan Sebastián Melo B <smelo@pla.com.co >
<b>Asunto:</b>	Notificación Personal - Demanda Ejecutiva de Possehl S.A. De C.V. Vs. Jadesi S.A.S. - Artículo 8 Decreto 806 de 2020
<b>Para:</b>	<jadesi@jadesi.com> <gerencia@jadesi.com>
<b>Cc:</b>	
<b>Cco/Bcc:</b>	
<b>ID de Red/Network:</b>	<BN6PR15MB1826AB4E9F3BAF865E5B452792DD9@BN6PR15MB1826.namprd15.prod.outlook.com>
<b>Recibido por Sistema Certimail:</b>	17/09/2021 03:46:43 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
<b>Código de Cliente:</b>	

Estadísticas del Mensaje	
<b>Número de Guía:</b>	C0FC1CFA5B63C0BF84E05DF44A789468245E37D9
<b>Tamaño del Mensaje:</b>	19818571
<b>Características Usadas:</b>	
<b>Tamaño del Archivo:</b>	<b>Nombre del Archivo:</b>
437.3 KB	1709_Comunicación de Notificación.pdf
144.9 KB	Auto Libra Mandamiento.pdf
327.4 KB	Possehl vs Jadesi - Auto; corrección de autos.pdf

10.5 MB	0103_Demanda con pruebas y anexos.pdf
2.4 MB	0405_Subsanación demanda completa.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
9/17/2021 3:46:47 PM starting jadesi.com/{default} 9/17/2021 3:46:47 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to mx.zoho.com (204.141.43.44) 9/17/2021 3:46:47 PM connected from 192.168.10.11:49086 9/17/2021 3:46:47 PM >>> 220 mx.zohomail.com SMTP Server ready September 17, 2021 8:46:47 AM PDT 9/17/2021 3:46:47 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 9/17/2021 3:46:47 PM >>> 250-mx.zohomail.com Hello mta21.r1.rpost.net (mta21.r1.rpost.net (52.58.131.9)) 9/17/2021 3:46:47 PM >>> 250-STARTTLS 9/17/2021 3:46:47 PM >>> 250-8BITMIME 9/17/2021 3:46:47 PM >>> 250 SIZE 53477376 9/17/2021 3:46:47 PM <<< STARTTLS 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 220 Ready to start TLS. 9/17/2021 3:46:48 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-SHA 9/17/2021 3:46:48 PM tls:Cert: /CN=*.zoho.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/OU=www.digicert.com/CN=Thawte TLS RSA CA G1; verified=no 9/17/2021 3:46:48 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 250-mx.zohomail.com Hello mta21.r1.rpost.net (mta21.r1.rpost.net (52.58.131.9)) 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 250-8BITMIME 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 250 SIZE 53477376 9/17/2021 3:46:48 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 250 Sender OK 9/17/2021 3:46:48 PM <<< RCPT TO: 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 250 Recipient OK 9/17/2021 3:46:48 PM <<< DATA 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 354 Ok Send data ending with . 9/17/2021 3:46:52 PM <<< . 9/17/2021 3:46:55 PM >>> 250 Message received 9/17/2021 3:46:55 PM <<< QUIT 9/17/2021 3:46:55 PM >>> 221 mx.zohomail.com closing connection 9/17/2021 3:46:55 PM closed mx.zoho.com (204.141.43.44) in=559 out=19817302 9/17/2021 3:46:55 PM done jadesi.com/{default}	
9/17/2021 3:46:48 PM starting jadesi.com/{default} 9/17/2021 3:46:48 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to mx.zoho.com (204.141.43.44) 9/17/2021 3:46:48 PM connected from 192.168.10.11:58030 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 220 mx.zohomail.com SMTP Server ready September 17, 2021 8:46:48 AM PDT 9/17/2021 3:46:48 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 250-mx.zohomail.com Hello mta21.r1.rpost.net (mta21.r1.rpost.net (52.58.131.9)) 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 250-STARTTLS 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 250-8BITMIME 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 250 SIZE 53477376 9/17/2021 3:46:48 PM <<< STARTTLS 9/17/2021 3:46:48 PM >>> 220 Ready to start TLS. 9/17/2021 3:46:49 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-SHA 9/17/2021 3:46:49 PM tls:Cert: /CN=*.zoho.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/OU=www.digicert.com/CN=Thawte TLS RSA CA G1; verified=no 9/17/2021 3:46:49 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 9/17/2021 3:46:49 PM >>> 250-mx.zohomail.com Hello mta21.r1.rpost.net (mta21.r1.rpost.net (52.58.131.9)) 9/17/2021 3:46:49 PM >>> 250-8BITMIME 9/17/2021 3:46:49 PM >>> 250 SIZE 53477376 9/17/2021 3:46:49 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 9/17/2021 3:46:49 PM >>> 250 Sender OK 9/17/2021 3:46:49 PM <<< RCPT TO: 9/17/2021 3:46:49 PM >>> 250 Recipient OK 9/17/2021 3:46:49 PM <<< DATA 9/17/2021 3:46:49 PM >>> 354 Ok Send data ending with . 9/17/2021 3:46:57 PM <<< . 9/17/2021 3:46:59 PM >>> 250 Message received 9/17/2021 3:46:59 PM <<< QUIT 9/17/2021 3:46:59 PM >>> 221 mx.zohomail.com closing connection 9/17/2021 3:46:59 PM closed mx.zoho.com (204.141.43.44) in=561 out=19817308 9/17/2021 3:46:59 PM done jadesi.com/{default}	
De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer mx.zoho.com (204.141.43.44)	
De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer mx.zoho.com (204.141.43.44)	

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Señores

**Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha**

Atn. Honorable Juez Myriam Celis Perez

E. S. D.

**Referencia:** Proceso ejecutivo de **Possehl S.A. De C.V.** en contra de **Jadesi S.A.S.**

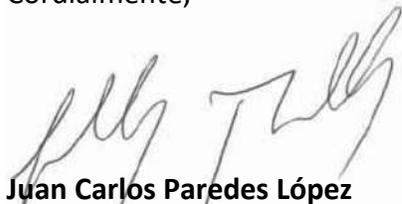
**Radicado:** 2021-0036

**Asunto:** Remisión soportes de notificación personal realizada a Jadesi S.A.S. - Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020

**Juan Carlos Paredes López**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.798.598 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **Possehl S.A. De C.V.**, sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida bajo las leyes de México, constituida mediante instrumento No. 33409, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes PME17022324A, me permito allegar al Honorable Despacho los soportes de la notificación personal realizada a Jadesi S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Para tal efecto me permito remitir junto con la presente los siguientes documentos:

1. Comunicación de notificación personal remitida.
2. Correo electrónico remitido a Jadesi S.A.S.
3. Anexos del correo electrónico remitido a Jadesi S.A.S.
4. Constancia de acuse de envío y recibido de la notificación remitida a Jadesi S.A.S.

Cordialmente,



**Juan Carlos Paredes López**

C.C No. 79.798.598 de Bogotá

T.P. No. 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura

## Juan Sebastián Melo B

---

**De:** Juan Sebastián Melo B  
**Enviado el:** viernes, 17 de septiembre de 2021 10:46 a. m.  
**Para:** [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com); [jadesi@jadesi.com.rpost.biz](mailto:jadesi@jadesi.com.rpost.biz); [gerencia@jadesi.com](mailto:gerencia@jadesi.com); [gerencia@jadesi.com.rpost.biz](mailto:gerencia@jadesi.com.rpost.biz)  
**CC:** Juan Carlos Paredes; Jota Jaime Infante Figueroa; Valentina Macías Nieto  
**Asunto:** Notificación Personal - Demanda Ejecutiva de Possehl S.A. De C.V. Vs. Jadesi S.A.S. - Artículo 8 Decreto 806 de 2020  
**Datos adjuntos:** 1709\_Comunicación de Notificación.pdf; Auto Libra Mandamiento.pdf; Possehl vs Jadesi - Auto; corrección de autos.pdf; 0103\_Demanda con pruebas y anexos.pdf; 0405\_Subsanación demanda completa.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Lectura</b>
	<a href="mailto:jadesi@jadesi.com">jadesi@jadesi.com</a>	
	<a href="mailto:jadesi@jadesi.com.rpost.biz">jadesi@jadesi.com.rpost.biz</a>	
	<a href="mailto:gerencia@jadesi.com">gerencia@jadesi.com</a>	
	<a href="mailto:gerencia@jadesi.com.rpost.biz">gerencia@jadesi.com.rpost.biz</a>	
	Juan Carlos Paredes	
	Jota Jaime Infante Figueroa	Leído: 17/09/2021 10:47 a. m.
	Valentina Macías Nieto	

### Notificación Personal – Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020

Señores

**Jadesi S.A.S.**

Atn. Héctor Maria Hernandez Cruz

Representante Legal

Atn. Héctor Daurin Hernandez Gutierrez

Representante Legal Suplente

Correos electrónicos: [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com) – [gerencia@jadesi.com](mailto:gerencia@jadesi.com)

Soacha, Cundinamarca

**Referencia:** Proceso ejecutivo de **Possehl S.A. De C.V.** en contra de **Jadesi S.A.S.**

**Asunto:** Notificación personal de auto que libra mandamiento ejecutivo de pago – Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 por medio de la presente me permito notificarle personalmente sobre las providencias que se mencionan a continuación, expedidas por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha al interior del proceso ejecutivo iniciado por Possehl S.A. De C.V. en contra de Jadesi S.A.S. cuyo radicado es 2021-0036:

1. Auto de fecha 31 de mayo de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de Possehl S.A. De C.V. y en contra de Jadesi S.A.S.
2. Auto de fecha 15 de junio de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha corrigió el auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago.

Se le informa que usted cuenta con el término de cinco (5) días para proceder a realizar el pago de la obligación adeudada a favor de Possehl S.A. De C.V. y que de conformidad con lo establecido en el artículo

8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, empezando a correr los correspondientes términos a partir del día siguiente al de la notificación. Asimismo, adjunto a la presente se remiten los siguientes documentos:

1. Demanda ejecutiva presentada por parte de Possehl S.A. De C.V. en contra de Jadesi S.A.S., junto con sus anexos.
2. Subsanación de la demanda ejecutiva realizada por Possehl S.A. De C.V. en contra de Jadesi S.A.S., junto con sus anexos.
3. Auto de fecha 31 de mayo de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de Possehl S.A. De C.V. y en contra de Jadesi S.A.S.
4. Auto de fecha 15 de junio de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha corrigió el auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago.

A continuación, se mencionan, nuevamente, los datos correspondientes al proceso judicial y a las providencias que a través de la presente comunicación se notifican:

Entidad	Clase de proceso	Radicado	Autos y fechas
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha	Proceso Ejecutivo	2021-0036	- Auto de fecha 31 de mayo de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de Possehl S.A. De C.V. y en contra de Jadesi S.A.S. - Auto de fecha 15 de junio de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha corrigió el auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago.

Partes del Proceso	
Demandante	Demandado
Possehl S.A. De C.V.	Jadesi S.A.S.

Cordialmente,

**Juan Carlos Paredes López**

C.C. 79.798.598 de Bogotá

No. 122.673 del C.S. de la J.

Apoderado de Possehl S.A. De C.V.

**Paredes López & Asociados**

Carrera 7 No 84 A- 29 oficina 604

Pbx: (571) 6161684

Bogotá, Colombia



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y los archivos adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, o a quienes estén autorizados para recibirlos. Contiene información confidencial sometida a secreto profesional, o cuya

divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos, por lo cual debe comunicar esta situación inmediatamente a Paredes Lopez Asociados SAS , abstenerse de divulgar su contenido y proceder a su destrucción inmediata de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo / attorney -client privileged information.

**Notificación Personal – Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**

Señores

**Jadesi S.A.S.**

Atn. Héctor María Hernández Cruz

Representante Legal

Atn. Héctor Daurin Hernández Gutiérrez

Representante Legal Suplente

Correo electrónico: [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com)

Soacha, Cundinamarca

**Referencia:** Proceso ejecutivo de **Possehl S.A. De C.V.** en contra de **Jadesi S.A.S.**

**Asunto:** Notificación personal de auto que libra mandamiento ejecutivo de pago – Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 por medio de la presente me permito notificarle personalmente sobre las providencias que se mencionan a continuación, expedidas por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha al interior del proceso ejecutivo iniciado por Possehl S.A. De C.V. en contra de Jadesi S.A.S. cuyo radicado es 2021-0036:

1. Auto de fecha 31 de mayo de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de Possehl S.A. De C.V. y en contra de Jadesi S.A.S.
2. Auto de fecha 15 de junio de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha corrigió el auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago.

Se le informa que usted cuenta con el término de cinco (5) días para proceder a realizar el pago de la obligación adeudada a favor de Possehl S.A. De C.V. y que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, empezando a correr los correspondientes términos a partir del día siguiente al de la notificación. Asimismo, adjunto a la presente se remiten los siguientes documentos:

1. Demanda ejecutiva presentada por parte de Possehl S.A. De C.V. en contra de Jadesi S.A.S., junto con sus anexos.
2. Subsanación de la demanda ejecutiva realizada por Possehl S.A. De C.V. en contra de Jadesi S.A.S., junto con sus anexos.
3. Auto de fecha 31 de mayo de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de Possehl S.A. De C.V. y en contra de Jadesi S.A.S.
4. Auto de fecha 15 de junio de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha corrigió el auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago.

A continuación, se mencionan, nuevamente, los datos correspondientes al proceso judicial y a las providencias que a través de la presente comunicación se notifican:

Entidad	Clase de proceso	Radicado	Autos y fechas
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha	Proceso Ejecutivo	2021-0036	- Auto de fecha 31 de mayo de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de Possehl S.A. De C.V. y en contra de Jadesi S.A.S.

			- Auto de fecha 15 de junio de 2021 a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha corrigió el auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago.
--	--	--	---

<b>Partes del Proceso</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>
Possehl S.A. De C.V.	Jadesi S.A.S.

Cordialmente,



**Juan Carlos Paredes López**

C.C. 79.798.598 de Bogotá

No. 122.673 del C.S. de la J.

Apoderado de Possehl S.A. De C.V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Soacha - Cundinamarca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-0036 EJECUTIVO de POSSEHL S.A. DE C.V. contra JADESI S.A.S.**

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos consagrados en el artículo 422 del Código General del Proceso, se Libra Mandamiento de Pago por la vía **Ejecutiva a favor de POSSEHL S.A. DE C.V. contra JADESI S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de US\$ 781.000.00, por concepto de capital contenido en la factura de electrónica No. MX004819 identificada con el folio fiscal A5170684-1EF3-4241-B8EA-AD88500C01B7M, y en el conocimiento de embarque de 27 de octubre de 2019.
2. Por los intereses de mora sobre sobre el capital referido en el numeral 1, tasada en la factura en un 5% mensual, a partir del día 25 de enero de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación; lo anterior, a voces de lo dispuesto en el Concepto JDS 03054 de 19 de febrero de 2019<sup>4</sup>, emitido por el Banco de la Republica.
3. Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

Notifíquese a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, infórmesele, además, que en el término de cinco (5) días podrá proceder a la cancelación de la obligación.

De la iniciación de este proceso infórmese a la DIAN.

Se reconoce al abogado **Juan Carlos Paredes López** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**Notifíquese y Cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO**  
Juez  
(2)

<sup>4</sup>[https://www.banrep.gov.co/es/jds-03054?\\_ga=2.15478198.140997009.1621962427-1568555764.1621962427#main-content](https://www.banrep.gov.co/es/jds-03054?_ga=2.15478198.140997009.1621962427-1568555764.1621962427#main-content)

(L.F.P.P.)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **1 de junio de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **056**

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Soacha–Cundinamarca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-0036 EJECUTIVO de POSSEHL S.A. DE C.V. contra JADESI S.A.S.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen los autos que ordenaron librar mandamiento de pago y decretaron medidas cautelares, adiados 31 de mayo hogañó, en el sentido de:

Indicar que se libra manda mandamiento de pago por la suma de US\$ 781.000.00, por concepto de capital contenido en la factura de electrónica No. MX004819 identificada con el folio fiscal **A5170684-1EF3-4241-B8EA-AD88500C01B7**, y en el conocimiento de embarque de 27 de octubre de 2019, y no como erradamente allí se anotó.

Respecto del auto que decretó medidas cautelares, se precisa que el límite de la medida de embargo, se anotó de manera errónea, por ende, la suma correcta del límite de la medida es **\$2.830.648.590**, y no como allí se indicó.

En igual sentido, se precisa que la medida de embargo se decreta sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-4068853** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, y no como se había dicho.

En lo demás se mantienen incólumes las providencias arriba mencionadas.

**Notifíquese,**

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 63

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ**  
**Secretaria**

Señor  
Juez Civil del Circuito de Soacha (Reparto)  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso ejecutivo de **Possehl S.A. De C.V.** en contra de **Jadesi S.A.S.**

**Asunto:** Demanda

**Juan Carlos Paredes López**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.798.598 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **Possehl S.A. De C.V.**, sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida bajo las leyes de México, constituida mediante instrumento No. 33409, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes PME17022324A, me permito, en los términos del artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, presentar demanda ejecutiva en contra de **Jadesi S.A.S.**, sociedad legalmente constituida en Colombia, con Número de Identificación Tributario 800.210.864-1, en los siguientes términos:

## 1. Partes

### 1.1. Parte Demandante:

La parte demandante es **Possehl S.A. De C.V.**, sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida bajo las leyes de México, constituida mediante instrumento No. 33409, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes PME17022324A, representada legalmente por Gerardo Cortina Lelo de Larrea en su calidad de presidente, miembro del Consejo de Administración.

### 1.2. Parte Demandada:

La parte demandada es **Jadesi S.A.S.**, sociedad legalmente constituida en Colombia, con Número de Identificación Tributario 800.210.864-1, representada legalmente por Hector Maria Hernandez Cruz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.169.681 o quien haga sus veces.

## 2. Definiciones

Para efectos del presente escrito, se utilizarán las siguientes palabras cuyo significado es el que se encuentra al frente de cada una de ellas:

“CGP”		Es el Código General del Proceso o Ley 1564 de 2012
“Demandante”	o	Es la sociedad demandante, esto es, Possehl S.A. De C.V.
“Possehl”		
“Demandada”	o	Es la sociedad demandada, esto es, Jadesi S.A.S.
“Jadesi”		
“Factura”		Es la factura identificada bajo el número MX004819 emitida por Possehl S.A. DE C.V. el día 13 de noviembre de 2019 a Jadesi S.A.S.
“Partes”		Son, de manera conjunta, Possehl S.A. De C.V. y Jadesi S.A.S.

### 3. Hechos

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 82 del CGP, a continuación, se relacionan los hechos que sirven de fundamento de las pretensiones que más adelante se describen:

**Primero.** El 13 de noviembre de 2019, Possehl emitió a Jadesi la factura electrónica No. MX004819 identificada con el folio fiscal A5170684-1EF3-4241-B8EA-AD88500C01B7.

**Segundo.** La mencionada factura tiene como fecha de pago el “90 días fecha B/L”, esto es, 90 días a partir de la emisión del Bill Of Landing o Conocimiento de Embarque.

**Tercero.** La emisión del Bill Of Landing o Conocimiento de Embarque se dio el 27 de octubre de 2019, razón por la que Jadesi debía realizar el pago total de la Factura el 25 de enero de 2020.

**Cuarto.** La Factura se emitió por un valor total de USD \$826.000 dólares americanos.

**Quinto.** La Factura tiene origen en la compraventa de 7.000 Toneladas de Sulfato de Sodio Anhidro por parte de Possehl a Jadesi, tal como consta en la cotización de fecha 26 de septiembre de 2019 suscrita entre las Partes.

**Sexto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 774 del Código de Comercio, la Factura cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley.

**Séptimo.** De igual manera, en la Factura consta una obligación expresa, clara y exigible en los términos del artículo 422 del CGP.

**Octavo.** De igual manera, el Bill Of Landing o Conocimiento de Embarque cumple los requisitos establecidos en el artículo 768 del Código de Comercio.

**Noveno.** En la Factura se pactó una tasa de interés moratoria correspondiente al 5% en dólares americanos al tratarse de una operación de comercio exterior.

**Décimo.** La Factura fue debidamente aceptada por parte de Jadesi.

**Undécimo.** De hecho, el día 18 de mayo de 2020 Jadesi remitió a Possehl el comprobante Swift correspondiente a un pago por valor de USD \$25.000 como abono de la Factura.

**Duodécimo.** De igual manera, el día 10 de julio de 2020 Jadesi remitió a Possehl el comprobante Swift correspondiente a un pago por valor de USD \$20.000 como abono de la Factura.

**Decimotercero.** No obstante, lo anterior, a partir de la mencionada fecha Jadesi no volvió a realizar ningún pago relacionado con la Factura.

**Decimocuarto.** De conformidad con lo anterior, a la fecha, Jadesi adeuda a Possehl la suma de USD \$781.000 dólares americanos.

**Decimoquinto.** De lo anterior da cuenta la respuesta otorgada por Jadesi a la solicitud de confirmación de saldos realizada el pasado 10 de febrero de 2021.

### 4. Pretensiones

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 82 del CGP, a continuación, se relacionan las pretensiones de la presente demanda:

- 4.1. Se libre mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, a favor de Possehl S.A. De C.V. y en contra de Jadesi S.A.S., por la suma de Setecientos Ochenta y Un Mil Dólares Americanos (USD 781.000) por concepto de capital adeudado en virtud de la factura electrónica No. MX004819 así como del Conocimiento de Embarque.
- 4.2. Se libre mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, a favor de Possehl S.A. De C.V. y en contra de Jadesi S.A.S., por los intereses moratorios a que haya lugar, de acuerdo a la tasa establecida en la factura, esto es, el 5% mensual, desde el 25 de enero de 2020 y hasta la fecha en que se realice el pago de manera efectiva, sobre el capital de Setecientos Ochenta y Un Mil Dólares Americanos (USD 781.000) por concepto de capital adeudado en virtud de la factura electrónica No. MX004819 así como del Conocimiento de Embarque.
- 4.3. Se condene a Jadesi al pago de las costas procesales y agencias en derecho a que haya lugar.

### 5. Competencia y cuantía

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CGP, este proceso ejecutivo es de mayor cuantía al versar sobre pretensiones patrimoniales que exceden los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV).

Asimismo, en armonía con lo establecido en el artículo 20 del CGP es usted competente para el conocimiento del presente asunto.

### 6. Juramento Estimatorio

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se busca el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, no se establece un juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del CGP. No obstante, lo anterior, en caso de que se considerara necesario el correspondiente juramento estimatorio, a continuación, se discriminan las sumas de dinero objeto de las pretensiones:

No.	Valor	Concepto
1	\$USD 781.000	Factura electrónica No. MX004819
2	Indeterminado	Intereses Moratorios
<b>Total</b>	<b>\$USD 781.000 + Indeterminado</b>	

### 7. Fundamentos de Derecho

Constituyen fundamento de esta demanda lo establecido en los artículos 773 y subsiguientes del Código de Comercio, y demás normas concordantes o que complementen y/o modifiquen las normas antes citadas.

### 8. Pruebas

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 82 del CGP, y para que sean tenidas como fundamento de la presente demanda, me permito solicitar sean decretadas y practicadas las siguientes pruebas:

#### 8.1. Documentales

En los términos de los artículos 243 y siguientes del CGP y demás normas complementarias, sírvase a tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

- 8.1.1. Factura electrónica No. MX004819

- 8.1.2. Verificación de Comprobante Fiscal Digital de la Factura emitido por la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México.
- 8.1.3. Bill Of Landing o Conocimiento de Embarque.
- 8.1.4. Cotización de fecha 26 de septiembre de 2019 debidamente suscrita por las Partes.
- 8.1.5. Cadena de correos de fecha 26 de septiembre de 2019 en relación con la cotización del producto y aceptación del mismo.
- 8.1.6. Correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2020 en relación con el pago realizado por Jadesi por valor de USD 25.000, junto con sus anexos.
- 8.1.7. Correo electrónico de fecha 10 de julio de 2020 en relación con el pago realizado por Jadesi por valor de USD 20.000, junto con sus anexos.
- 8.1.8. Antigüedad de saldos o estado de cuenta emitido por Possehl.
- 8.1.9. Confirmación de saldo pendiente de pago realizada por Jadesi el pasado 10 de febrero de 2021.

## 8.2. Interrogatorio de parte

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 y subsiguientes del CGP, solicito al Honorable Despacho fijar fecha y hora para practicar el interrogatorio de parte que haré de forma verbal o escrita a Hector Maria Hernandez Cruz, representante legal de Jadesi o quien haga sus veces con el fin de probar los hechos de este proceso.

Para efectos de notificaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, el representante legal de Jadesi puede ser notificado en la dirección Kilometro 17 Vía Soacha – Sibate o por medio de citación remitida al correo electrónico [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com)

## 8.3. Declaración de Parte

En los términos del artículo 191 y siguientes del CGP, solicito se reciba la declaración de parte del representante legal de **Possehl S.A. De C.V.**, sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida bajo las leyes de México, quien rendirá testimonio en relación con los hechos y situaciones mencionadas en la demanda. Para efectos de notificaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el testigo puede ser notificado en la dirección Carrera 7 No. 84 A -29 Oficina 604, ciudad de Bogotá o por medio de citación remitida a los correos electrónicos [smelo@pla.com.co](mailto:smelo@pla.com.co) y [jparedes@pla.com.co](mailto:jparedes@pla.com.co)

## 8.4. Declaración de terceros

En los términos del artículo 208 y siguientes del CGP, solicito se sirva citar ante el Honorable Tribunal a las personas que relaciono a continuación, para que rindan testimonio según el interrogatorio que les formularé en la audiencia, en relación con los hechos que se especifican a continuación:

- 8.4.1. **Maria Johanna Rocha**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, contadora de Jadesi, quien rendirá testimonio en relación con los hechos y situaciones mencionadas en la presente demanda, en especial sobre los saldos adeudados por dicha sociedad a Possehl. Para efectos de notificaciones, el testigo antes mencionado puede ser notificado en la dirección Kilometro 17 Vía Soacha – Sibate o por medio de citación remitida al correo electrónico [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com)
- 8.4.2. **Berenice Galarza Morales**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Ciudad de México, funcionaria de Possehl quien rendirá testimonio en relación con los hechos y situaciones mencionadas en la presente demanda, en especial sobre los saldos adeudados por dicha sociedad a Possehl. Para efectos de notificaciones, el testigo antes mencionado puede ser notificado en la dirección Carrera 7 No. 84 A

-29 Oficina 604, ciudad de Bogotá o por medio de citación remitida a los correos electrónicos [smelo@pla.com.co](mailto:smelo@pla.com.co) y [jparedes@pla.com.co](mailto:jparedes@pla.com.co)

8.4.3. **Alba Luz**, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Ciudad de México, funcionaria de Possehl quien rendirá testimonio en relación con los hechos y situaciones mencionadas en la presente demanda, en especial sobre el envío del embarque por parte de Possehl a favor de Jdesi. Para efectos de notificaciones, el testigo antes mencionado puede ser notificado en la dirección Kilometro 17 Vía Soacha – Sibate o por medio de citación remitida al correo electrónico [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com)

## 9. Anexos

Como anexos de la presente demanda me permito adjuntar:

- 9.1. Los mencionados en el acápite de pruebas.
- 9.2. Certificado de existencia y representación legal de Jadesi.
- 9.3. Cédula de Identificación Fiscal de Possehl.
- 9.4. Instrumento No. 38.358 otorgado ante el Notario 171 de la Ciudad de México.
- 9.5. Copia del correo electrónico remitido por Possehl a través del cual otorga poder al suscrito para actuar, con sus respectivos anexos, en los términos del decreto 806 de 2020. El poder es aceptado de manera expresa con la presentación del presente escrito.

## 10. Notificaciones

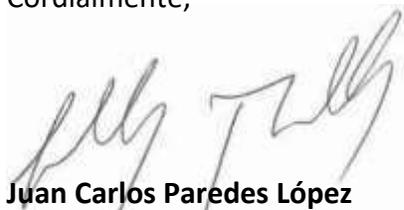
De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito poner en conocimiento del Honorable Despacho, así como de los demás sujetos intervinientes en el presente proceso, los correos electrónicos que conjuntamente son los canales digitales a los que deberán enviarse los memoriales, notificaciones y, en general, todo tipo de actuaciones que se surtan dentro del proceso, por parte de la Demandante:

1. [jparedes@pla.com.co](mailto:jparedes@pla.com.co)
2. [clopez@pla.com.co](mailto:clopez@pla.com.co)
3. [smelo@pla.com.co](mailto:smelo@pla.com.co)
4. [dpena@pla.com.co](mailto:dpena@pla.com.co)

La dirección física es Carrera 7 No. 84 A – 29, Oficina 604 en la ciudad de Bogotá.

En relación con Jadesi manifiesto que el correo electrónico de la misma, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal, es [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com) y su dirección física es en la dirección Kilometro 17 Vía Soacha – Sibate.

Cordialmente,



**Juan Carlos Paredes López**

C.C No. 79.798.598 de Bogotá

T.P. No. 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura

# **PRUEBAS**

**POSSEHL S.A. DE C. V.**

**Matriz:**  
 BOSQUE DE ALISOS 47-B PB OF. A1-01  
 BOSQUES DE LAS LOMAS  
 C.P. 05120, CUAJIMALPA DE MORELOS [004]  
 CDMX, MEXICO  
 RFC: PME17022324A  
 General de Ley Personas Morales

**Lugar de Emisión:**  
 CARRETERA TEPOTZOTLÁN LA AURORA KM 1 NAVE 5  
 EX-HACIENDA SAN MIGUEL, C.P. 54715  
 CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, MEXICO

**Factura**  
**Folio Fiscal**  
**Fecha de Emisión**  
**Fecha Certificación**  
**Lugar Emisión**  
**Certificado Digital**  
**Certificado SAT**

**MX004819**  
 A5170684-1EF3-4241-B8EA-AD88500C01B7  
 2019-11-13T09:42:43  
 2019-11-13T09:47:45  
 ESTADO DE MEXICO, 54715  
 00001000000411846372  
 00001000000406258094

<b>Cliente</b> C01630 <b>JADESI SAS</b> KILOMETRO 17 VIA SOACHA , SIBATE, SOACHA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA, TEL.: +57 1 719 8999 TAX I.D. 800210864-1 RFC: XEXX010101000	<b>Embarcar a</b> <b>JADESI SAS</b> KILOMETRO 17 VIA SOACHA , SIBATE, SOACHA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA, TEL.: +57 1 719 8999
--	---

<b>Pedido No.</b> PMX-005039	<b>Su Orden</b> 17169	<b>Vendedor</b> V0013	<b>Condiciones de Pago</b> 90 DÍAS FECHA B/L
---------------------------------	--------------------------	--------------------------	---

Clave/ Cve SAT	Unidad	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
SSA01-04 [51171629]	TONELADA	7,000.00000 7,000.00000	SULFATO DE SODIO ANHIDRO (GRADO DETERGENTE) LOTE: 191290-VD	118.00	826,000.00

ESTE MATERIAL SE FACTURA AL AMPARO  
 DE LA REGLA 3.1.8 DE LAS REGLAS GENERALES  
 DE COMERCIO EXTERIOR 2019  
 NO AFECTOS DE IVA POR SER BIENES ENAJENADOS FUERA  
 DE TERRITORIO NACIONAL

INCOTERM: CIF FIOS BUENAVENTURA  
 BL: ZJBV001002003  
 FECHA BL: OCT 27, 2019  
 PESO NETO: 7,000.00 TM  
 PESO BRUTO: 7,014.00 TM



Uso CFDI: Adquisición de Mercancías [G01] Forma de Pago: Por Definir [99] Método de Pago: Pago en parcialidades o diferido [PPD] Tipo de cambio para emisión de factura: 19.2178	Moneda: USD	<b>SUB TOTAL</b> \$826,000.00 <b>IVA 0%</b> \$0.00 <b>Total</b> \$826,000.00
---	-------------	--

**Importe con letra:** \*\*\*(OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DÓLARES 00/100 USD)\*\*\*

Sucursal Cuautitlan Carretera Tepotzotlan-La Aurora Km 1 Parque Logístico O' Donnell, Nave 5 Col. Ex-Hacienda San Miguel Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, México C.P. 54715 Tel: (55) 2620 8830 Fax: (55) 2620 8831	Sucursal Ramos Arizpe Ave: Industria Siderurgica No: 2017 Parque Industrial Saltillo Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25900 Tel: (844)490 2245 Fax: (844) 490 2248	Almacén Altamira Prolongación Golfo de México Km 4+9.51 Recinto Fiscal Portuario Altamira, Tamaulipas, México C.P. 08960 Tel: (833) 260 1169 Fax: (833) 260 1168	Si el importe de esta factura no es pagado a su vencimiento causará interes moratorios a la tasa del 5% mensual
--	--	---	---

**Sello Digital del CFDI:**

YjJoJVec1OQ6QhXOLDK9C+G5+9EDrx91BeyLT4K3Yo4h/WTVPM6ihcspZPSSyq43R3avK/gQUMU4+TbShAsDoxcGB3apQytIEYVda5Wev4FVguNkyRJRrEsuBSi1NJAsC+CLSaJP4y/YNfuP14/yHpI7eJWSgzdC3DbNX4HsrhkIymlrupR4VVFBEj+HjXclvCdGd8FrCDu+b5MfDIFQJD4bVFJ49d6015tLz8abgmvrJa3o55xA+TsA2RpK1XDCwu8tF15iF01mrFhCz/BWS/UEI90qjKsLFrjKwFAEx6rbKWImG6DoBlXmw/2PqzXBm36t+o11lyWRhoxAzCvQ==

**Sello del SAT:**

jUCc60WJsJxbodtaZ1CNEqnsncpmw8b3m+/dr4pzs+YoKt0mi+LuYDVP8UJ2bx6Sr5X2ckfswYlh7iIKr0GLc01xoAGcb+QpM7203jKzELSTglnkoNkAlbulrptwZz/mvTpPRE3rSMLtuwhAm2jYJf26zU1NipoCAYaotNdkefbagHO1XW57f4Cqdf+ZclcTOTAS08S2pu0gX8EQs2Aqrpimvtsn/ZrseOU9NHORqmk4pPVDgaGg1DnsPsfDfDdQeA6ceQTVJt/7IV5Fqcm8rEbvPKAEaYi9X9eF0D8kGTD17+xGm7vZqPFBaQ1N9fQ50t/dojg0bDbzn4369RQ==

**Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:**

||1.0|A5170684-1EF3-4241-B8EA-AD88500C01B7|2019-11-13T09:47:45|YjJoJVec1OQ6QhXOLDK9C+G5+9EDrx91BeyLT4K3Yo4h/WTVPM6ihcspZPSSyq43R3avK/gQUMU4+TbShAsDoxcGB3apQytIEYVda5Wev4FVguNkyRJRrEsuBSi1NJAsC+CLSaJP4y/YNfuP14/yHpI7eJWSgzdC3DbNX4HsrhkIymlrupR4VVFBEj+HjXclvCdGd8FrCDu+b5MfDIFQJD4bVFJ49d6015tLz8abgmvrJa3o55xA+TsA2RpK1XDCwu8tF15iF01mrFhCz/BWS/UEI90qjKsLFrjKwFAEx6rbKWImG6DoBlXmw/2PqzXBm36t+o11lyWRhoxAzCvQ==|00001000000406258094||



## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
PME17022324A	POSSEHL S.A. DE C. V.	XEXX010101000	JADESI SAS
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
A5170684-1EF3-4241-B8EA-AD88500C01B7	2019-11-13T09:42:43	2019-11-13T09:47:45	DCD090706E42
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$826,000.00	Ingreso	Vigente	No cancelable

Imprimir

Shipper  
 POSSEHL S.A. DE C.V.  
 BOSQUE DE ALISOS 47B A1-01,  
 COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA DE  
 MORELOS,  
 CIUDAD DE MEXICO, ZIP CODE 05120, MEXICO  
 TAX ID: PME17022324A  
 AT'N:MIRIAM MANCILLA  
 TEL:+52 55 9177440

B/L No.  
**ZJBV001002003**  
 Nationality of Ocean Vessel

**BILL OF LADING**

CARRIER: CLIPPER BULK SHIPPING LTD

Consignee  
 JADESI S.A.S  
 NIT. 800.210.864-1  
 KILOMETRO 17 VIA SOACHA  
 SIBATE CUNDINAMARCA  
 TEL: +57 1 719 8999  
 CONTACT: HECTOR MARIA HERNANDEZ CRUZ  
 HMCABOGADOSI@HOTMAIL.COM

Shipped on board the vessel named herein in apparent good order and condition (unless otherwise indicated) the goods or packages specified herein and to be discharged at the above-mentioned port of discharge or as near thereto as the vessel may safely get and be always afloat.

The Carrier on loading does not check the weight, measure, marks, numbers, quality, contents and value, being particulars furnished by the Shipper. The Shipper, Consignee and the Holder of this Bill of Lading hereby expressly accept and agree to all printed, written or stamped provisions, exceptions and conditions of this Bill of Lading, including those on the back hereof. One of the Bills of Lading duly endorsed must be surrendered in exchange for the goods or delivery order.

In witness whereof, the Carrier or his Agents has signed Bills of Lading all of this tenor and date, one of which being accomplished, the others to stand void.

Shippers are requested to note particularly the exceptions and conditions of this Bill of Lading with reference to the validity of the insurance upon their goods.

Notify Address  
 JADESI S.A.S  
 NIT. 800.210.864-1  
 KILOMETRO 17 VIA SOACHA  
 SIBATE CUNDINAMARCA  
 TEL: +57 1 719 8999  
 CONTACT: HECTOR MARIA HERNANDEZ CRUZ  
 HMCABOGADOSI@HOTMAIL.COM

**ORIGINAL**

Pre-carriage by	Place of Receipt by Pre-carrier		
Ocean Vessel M/V NORD YUCATAN V. HKG055	Port of Loading ZHENJIANG, CHINA		
Port of Discharge BUENAVENTURA, COLOMBIA	Final destination (if goods to be transhipped at port of discharge) BUENAVENTURA, COLOMBIA	Freight payable at	Number of original B(s)/L THREE
Marks & Nos./Container Nos. SULFATO DE SODIO ( GRADO DETERGENTE) CODE: SSA01 - 04 LOT#: 191290 WEIGHT: 1 MT BB	Number and kind of packages; description of goods 7000 BAGS SODIUM SULPHATE ANHYDROUS HARMONIZED CODE: 2833.1101 NET WEIGHT:7000,000KG GROSS WEIGHT:7014,000KG PACKING CONDITION:1000KG PP+PE BAG. FREIGHT PAYABLE AS PER CHARTER PARTY  CLEAN ON BOARD ZHENJIANG 镇江远东国际船舶代理有限公司 OCT. 27, 2019  AS AGENT	Gross weight kgs N.W.: 7000,000KGS G.W.: 7014,000KGS	Measurement m <sup>3</sup> 7000CBM
TOTAL PACKAGES(IN WORDS)	SAY SEVEN THOUSAND BAGS ONLY.		

Freight and charges  
 CP DATE ON OCTOBER 07, 2019  
 FREIGHT PREPAID

Place of B(s)/L issue Dated  
 ZHENJIANG, CHINA OCT. 27, 2019  
 Signed for the Carrier  
 AS AGENT FOR THE CARRIER  
 CLIPPER BULK SHIPPING LTD  
 AS AGENT

-)Applicable only when documents used as a Through Bill of Lading



Remitente  
 POSSEHL S.A. DE C.V.  
 BOSQUE DE ALISOS 47B A1-01,  
 COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA DE  
 MORELOS,  
 CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 05120, MÉXICO  
 NIT: PME17022324A  
 A LA ATENCIÓN DE: MIRIAM MANCILLA  
 TEL:+52 55 91777440

Guía No.  
 ZJBV001002003  
 Nacionalidad del navío

## GUÍA DE EMBARQUE

TRANSPORTISTA: CLIPPER BULK SHIPPING LTD

Despachadas a bordo del buque mencionado en este documento en aparente buen orden y condición (a menos que se indique lo contrario) las mercancías o bultos especificados en el presente y a descargarse en el puerto de descarga mencionado anteriormente o tan cerca del mismo como el buque pueda llegar con seguridad y estar siempre a flote.

El Transportista no verifica el peso, medida, marcas, números, calidad, contenido y valor al cargar, siendo los datos proporcionados por el Remitente. El Remitente, el Destinatario y el Titular de esta Guía de Embarque por la presente aceptan y están de acuerdo expresamente con todas las disposiciones, excepciones y condiciones impresas, escritas o selladas de este Conocimiento de Embarque, incluidas las que se encuentran al reverso del mismo. Uno de los Conocimientos de Embarque debidamente endosado deberá ser entregado a cambio de la mercancía u orden de entrega.

En fe de lo cual, el Transportista o sus Agentes han firmado Conocimientos de Embarque, todos de este tenor y fecha, uno de los cuales se cumple y los demás quedan sin efecto.

Se solicita a los remitentes que tengan en cuenta en particular las excepciones y condiciones de este conocimiento de embarque con referencia a la validez del seguro de sus mercancías.

ORIGINAL

Destinatario  
 JADESI S.A.S  
 NIT. S00.210.864-1  
 KILOMETRO 17 VÍA SOACHA  
 SIBATE CUNDINAMARCA  
 TEL: +57 1 719 8999  
 CONTACTO: HÉCTOR MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ  
 HMCABOGADOSI@HOTMAIL.COM

Dirección de notificación  
 JADESI S.A.S  
 NIT. S00.210.864-1  
 KILOMETRO 17 VÍA SOACHA  
 SIBATE CUNDINAMARCA  
 TEL: +57 1 719 8999  
 CONTACTO: HÉCTOR MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ  
 HMCABOGADOSI@HOTMAIL.COM

Pre-transporte por	Lugar de recibo por pre-transportista		
Navío	Puerto de carga		
M/V NORD YUCATÁN V. HKG055	ZHENJIANG, CHINA		
Puerto de descarga	Destino final (si las mercancías se van a transbordar en el puerto de descarga)	Flete a pagarse en	No. de Guías originales
BUENAVENTURA, COLOMBIA	BUENAVENTURA, COLOMBIA		TRES
Marcas & Nos. / Nos. de contenedores	No. y tipo de paquetes; descripción de la mercancía	Peso bruto kg	Dimensiones m <sup>3</sup>
SULFATO DE SODIO (GRADO DETERGENTE) CÓDIGO: SSA01 - 04 LOTE#: 191290 PESO: 1 MT BB	7000 BOLSAS SULFATO DE SODIO ANHIDRO CÓDIGO ARMONIZADO: 2833.1101 PESO NETO: 7000,000KG PESO BRUTO: 7014,000KG EMBALAJE: 1000KG PP+PE BOLSA. FLETE A PAGAR SEGÚN FACILITACIÓN  LIBRE A BORDO ZHENJIANG OCT. 27, 2019	P.N.: 7000,000KGS P.B.: 7014,000KGS	7000CBM
TOTAL PAQUETES (EN PALABRAS)	DECLARA SIETE MIL BOLSAS SOLAMENTE.		

Flete y cargos  
 CP FECHADO 7 DE OCTUBRE DE 2019

FLETE PREPAGADO

Lugar de emisión de la Guía      Fecha  
 ZHENJIANG, CHINA                      OCT. 27, 2019

Firmado por el Transportista  
 COMO AGENTE DEL TRANSPORTISTA  
 CLIPPER BULK SHIPPING LTD  
 (Sello y firma del agente)

-) Aplica solo cuando los documentos se utilizan como un conocimiento de embarque directo

*Alvaro Becerra*  
 Alvaro Becerra  
 Traductor Oficial  
 Cert. Id. 0338 U. Nat.

(PGC FORMULARIO 02) Impreso 1-1988



扫描全能王 创建



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**SEDE BOGOTÁ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**

Expide a  
**Álvaro Becerra**  
**Barrera**

C.C. 79337904 de Bogotá,

**EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E  
INTERPRETACIÓN OFICIAL No. 0338,**

de ESPAÑOL a INGLÉS y de INGLÉS a ESPAÑOL,

una vez aprobados los exámenes escritos y orales de Traducción e Interpretación Oficial  
realizados el 3 de diciembre de 2011

y según el Acta de Examen firmada por los dos jurados examinadores y los miembros de la Comisión de acuerdo  
con el modelo operativo de preparación, aplicación y evaluación de Exámenes de Traducción e Interpretación  
Oficial, y en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, de la Resolución 312, acta N° 27,  
de noviembre de 1998 y

de la Resolución 410, acta N° 25, de agosto de 2008 del Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Dado en Bogotá a los diez (10) días del mes de febrero de 2012.

**RAFAEL ARTEAGA DÍAZ**  
Comisión de Traducción e  
Interpretación Oficial

**JUANA MAHISSA REYES M.**  
Comisión de Traducción e  
Interpretación Oficial

**AUGUSTO CARRILLO SABOGAL**  
Facultad de Ciencias Humanas  
Secretario Académico

**RODOLFO SUÁREZ ORTEGA**  
Departamento de Lenguas Extranjeras  
Director

Este es el formato oficial de los certificados de idoneidad expedidos a partir del 12 de septiembre de 2011. Cualquier otro certificado de idoneidad expedido por la Universidad Nacional de Colombia en cualquier fecha posterior al 14 de marzo de 2011 con formato distinto no es válido.  
Comisión del Examen de Traducción e Interpretación Oficial



GALC No.25601

Bogotá, D.C. 24 de Abril de 2012

Señor  
**ALVARO BECERRA BARRERA**  
Traductor e Intérprete Oficial  
Carrera 11 N° 140 - 87 Apto 103  
Ciudad

Asunto: Confirmación de Registro de Firma

Señor Traductor:

De la manera más atenta y de acuerdo con su comunicación recibida en esta Oficina el día 24 de marzo del presente año, me permito informarle que se ha llevado a cabo el registro de su firma como Traductor e Intérprete Oficial para los idiomas de Español – Inglés – Español.

Lo anterior para los efectos del trámite de Apostilla y Legalización

Cordialmente,



**AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRÍGUEZ**  
Asesora del Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones

Revisó: Amparo de la Cruz Tamayo Rodríguez  
Preparo: Giovanni Angulo Ariza  
TRD:728



**Possehl S.A. de C.V.**  
Bosque de Alisos 47B, Of. A1-01  
Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos  
Ciudad de México, C.P. 05120, Mexico  
Tel: (+52) 55 9177 7445

## COTIZACIÓN

---

FECHA: Septiembre 26, 2019  
NO. PAGS: 1  
ATENCION: Jadesi SA  
Hector Hernandez  
DE: Gerardo Cortina  
CC: Berenice Galarza / Jaime Camacho  
REF: Cotización Sulfato de Sodio

---

Nos permitimos presentar nuestra oferta para el material en referencia como sigue:

Producto:	<b>Sulfato de Sodio Anhidro</b>
Origen:	China
Especificaciones	Anexas
Cantidad / Embarque:	7,000 TM +/- 5.0% Buenaventura
Empaque:	Big bags de 1 tm.
Precio:	\$118.00 us\$ por tm
Términos entrega:	CIF Fios Buenaventura
Fecha de embarque:	Octubre 2019
Días de tránsito:	30 días Buenaventura
Rata de descarga:	2,500 mt pwwd SHINC
Demoras:	12,000 us\$/día fracciones pro-rata
Términos de pago	90 días fecha BL
Validez	24 de Septiembre del 2019

### NOTAS:

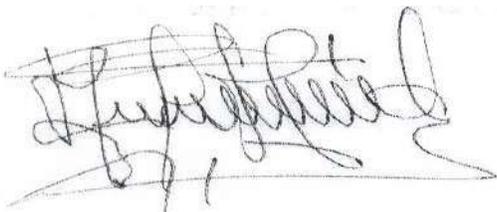
- Fechas sujetas a confirmación y recepción de Orden de Compra dentro de la validez establecida.
- Oferta sujeta a confirmación final por parte de Possehl antes de recibir Orden de Compra

Agradecemos de antemano su atención al presente y quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente,

  
Gerardo Cortina

Mi buen amigo Gerardo Cortina, certifico la oferta enviada por usted, es decir, estoy de acuerdo con ella, aceptando las condiciones expuestas en su forma de venta, y la doy por hecho en cantidad de 7000 T/M. precio \$118 US, Puerto Buenaventura, plazo 90 días fecha BL.



## Juan Sebastián Melo B

---

**De:** Gerardo Cortina <gcortina@possehl.com.mx>  
**Enviado el:** jueves, 26 de septiembre de 2019 5:38 p. m.  
**Para:** Berenice Galarza  
**CC:** Camacho Jaime; Javier Cortina  
**Asunto:** FW: oferta sulfate de sodio  
**Datos adjuntos:** cotizacion Possehl 260919.pdf

Bere

Anexo confirmación de oç por parte de jadesi, para 7,000 tm de sulfato de sodio.

En la parte de debajo de nuestra oferta esta su confirmación y firma

gracias

Gerardo Cortina  
Possehl SA de CV

---

**From:** Hector Hernandez <hnhcabogados1@hotmail.com>  
**Date:** Thursday, September 26, 2019 at 15:43  
**To:** Cortina Gerardo <gcortina@possehl.com.mx>  
**Subject:** RE: oferta sulfate de sodio

Señor Gerardo Cortina, buenas tardes.

Dando respuesta a su correo, adjunto estamos enviando archivo, aprobando oferta y orden de compra.

Agradecemos su atención.

Cordial saludo,

**De:** Gerardo Cortina <gcortina@possehl.com.mx>

**Enviado:** jueves, 26 de septiembre de 2019 3:22 p. m.

**Para:** Hector Hernandez <hnhcabogados1@hotmail.com>

**Cc:** Camacho Jaime <jacame@hotmail.com>; Berenice Galarza <bgalarza@possehl.com.mx>; Javier Cortina <jcortina@possehl.com.mx>

**Asunto:** Re: oferta sulfate de sodio

Estimado Hector

De acuerdo a lo conversado te agradeceré la confirmación de tu orden de compra

Gracias y saludos

Gerardo Cortina  
Possehl SA de CV

---

**From:** Cortina Gerardo <gcortina@possehl.com.mx>

**Date:** Thursday, September 26, 2019 at 07:37

**To:** Hector Hernandez <hnhcabogados1@hotmail.com>

**Cc:** Camacho Jaime <jacame@hotmail.com>, Berenice Galarza Morales <bgalarza@possehl.com.mx>, Javier Cortina <jcortina@possehl.com.mx>

**Subject:** oferta sulfate de sodio

Estimado Hector

Anexo la oferta de sulfato de sodio por 7,000 tm de acuerdo a lo convenido a un precio de \$118.00 por tm cif buenaventura. Con 90 dias de pago. Embarque de China fin de Oct / principios de Nov.

Anexamos la especificación correspondiente.

Mucho te agradeceré tu confirmación y el envío de la orden de compra correspondiente.

Atentos saludos

Gerardo Cortina  
Possehl SA de CV  
gcortina@possehl.com.mx  
M +52 1 55 5453 4323

O +52 55 9177 7445

## Juan Sebastián Melo B

---

**De:** Jadesi Silicatos de Sodio SAS <jadesi@jadesi.com>  
**Enviado el:** lunes, 18 de mayo de 2020 1:12 p. m.  
**Para:** Berenice Galarza  
**Asunto:** Pago Jadesi  
**Datos adjuntos:** SWIFT POSSHEL 20200515.pdf

Buen Día.

Se adjunta swift de pago realizado por valor de \$25.000 USD.

Cordial saludo,



**Aura Dalet Rincón Herrera.**

**Asistente de Gerencia**

JADESI S.A.S

NIT 800.210.864-1

KM 17 vía Soacha-Sibaté

Tel: +57 1 7198999

Email: jadesi@jadesi.com



Notification (Transmission) of Original sent to SWIFT (ACK)

Network Delivery Status : Network Ack

Priority/Delivery : Normal

Message Input Reference : 1049 200518OCCICOBXXXX3500342723

----- Message Header -----

Swift Input : MT 103 MESSAGE SWIFT FUND TRANSF

Sender : OCCICOBXXXX

Receiver : IRVTUS3NXXX

THE BANK OF NEW YORK

NEW YORK

US

MUR : BOCC457240

----- Message Text -----

:20: SENDER'S REFERENCE

J029530001

:23B: BANK OPERATION CODE

CRED

:32A: VALUE DATE/CURRENCY/INTERBANK SETTLED AMOUNT

200518USD25000,

:50K: ORDERING CUSTOMER

/800210864/CTA 513844027

JADESI SAS

KM 17 VIA SOACHA - SIBATE

Sibate Colombia

:57A: ACCOUNT WITH INSTITUTION

BCMRMXMMPYM

:59: BENEFICIARY CUSTOMER

/012180001122563989

POSSEHL, SA. DE C.V.

BOSQUE DE ALISOS 47B

MEXICO

:71A: DETAILS OF CHARGES

SHA

----- Message Trailer -----

{CHK:2168DB6509A3}

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COTI OMIA

## Juan Sebastián Melo B

---

**De:** Jadesi Silicatos de Sodio SAS <jadesi@jadesi.com>  
**Enviado el:** viernes, 10 de julio de 2020 7:11 p. m.  
**Para:** Berenice Galarza  
**Asunto:** PAGO JADESI  
**Datos adjuntos:** SWIFT POSSEHL 20200710.pdf

Buena Tarde,

Se adjunta swift de pago realizado por 20.000 USD

Cordial saludo,



**Aura Dalet Rincón Herrera.**

**Asistente de Gerencia**

JADESI S.A.S

NIT 800.210.864-1

KM 17 vía Soacha-Sibaté

Tel: +57 1 7198999

Email: jadesi@jadesi.com

----- Instance Type and Transmission -----

Notification (Transmission) of Original sent to SWIFT (ACK)

Priority : Normal

Message Input Reference : 1905 200710CAFECOBXXXX0075391546

----- Message Header -----

Swift Input : FIN 103 Single Customer Credit Transfer

Sender : CAFECOBXXXX

BANCO DAVIVIENDA S.A.(FORMERLY GRANBANCO BANCAFE S.A.)

BOGOTA CO

Receiver : IRVTUS3NXXX

THE BANK OF NEW YORK MELLON

NEW YORK,NY US

SLA Identifier : 001

Unique End-to-End Transaction Reference : 9b3d9231-3753-467e-8814-98fb1bf4b1d3

----- Message Text -----

20: Sender's Reference

013017532901

23B: Bank Operation Code

CRED

32A: Value Date/Currency/Interbank Settled Amount

Date : 10 Jul 2020

Currency : USD (US DOLLAR)

Amount : #20000,00#

33B: Currency/Instructed Amount

Currency : USD (US DOLLAR)

Amount : #20000,00#

50K: Ordering Customer

/0560466669999461

JADESI S A S

ID8002108641

KM 17 VIA SOACHA SIBATE TEL.3104887

/CO/SIBATE

57A: ACCOUNT With Institution

BCMRMXMMPYM

59F: Beneficiary Customer

/012180001122563989

1/POSSEHL SA DE CV

2/BOSQUE DE ALISOS 47B

3/MX/MEXICO

70: Remittance Information

/RFB/PAYMENT IMPORT

71A: Details of Charges

OUR

----- Message Trailer -----

{5:{MAC:00000000}{CHK:2FF105743D3E}}

## Juan Sebastián Melo B

---

**De:** Berenice Galarza <bgalarza@possehl.com.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 6 de enero de 2021 2:24 p. m.  
**Para:** tesoreria@jadesi.com; direccion@jadesi.com  
**CC:** Recursos Humanos . Jadesi S.A.S  
**Asunto:** RE: Estados de cuenta Jadesi SAS  
**Datos adjuntos:** Estado de Cuenta Jadesi SAS.pdf

Buena tarde,

Muy estimado Equipo de Jadesi, les deseo un excelente año 2021 lleno de mucha salud!!.

Anexo encontrarán el estado de cuenta correspondiente,

Quedo a la orden,

Saludos cordiales

Atte,



**Berenice Galarza Morales**

SERVICIO A CLIENTES  
Químicos y Centroamérica

+52 (55) 2620 8841 +52 (55) 8070 4773

Possehl S.A. de C.V.  
Carr. Tepotzotlán-La Aurora km. 1, Parque Logístico BTS Development, Nave 5  
ExHacienda San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex., 54715, México.



---

**De:** Recursos Humanos . Jadesi S.A.S <recursoshumanos@jadesi.com>

**Enviado el:** jueves, 24 de diciembre de 2020 11:38 a. m.

**Para:** Berenice Galarza <[bgalarza@possehl.com.mx](mailto:bgalarza@possehl.com.mx)>

**Asunto:** Estados de cuenta Jadesi SAS

Buenas tardes,

De parte de nuestra empresa Jadesi sas solicitamos los estados de cuenta con corte al 31 de diciembre del presente año 2020. Por favor enviar hasta el día 15 de febrero del 2021.

Favor ser enviados a los siguientes correos:

[tesoreria@jadesi.com](mailto:tesoreria@jadesi.com)

[dirección@jadesi.com](mailto:dirección@jadesi.com)

Muchas gracias.

Juliette Daza Malagón

Talento humano

Jadesi S.A.S

PBX: 7198999 Ext.101

[recursoshumanos@jadesi.com](mailto:recursoshumanos@jadesi.com)



**POSSEHL S.A. DE C. V.**  
BOSQUE DE ALISOS No. 47-B PB-OF. A1-01, BOSQUES DE  
LAS LOMAS, CUAJIMALPA DE MORELOS[004], 05120,  
CUAJIMALPA DE MORELOS, CDMX, MEXICO, Tel.: 559177-  
7440

**ANTIGUEDAD DE SALDOS**

Montos En Moneda Documento  
Al 5 de Enero del 2021

Fecha:	05/01/2021
Hora:	17:03
Página:	1 / 1
Usuario:	Laura

<b>C01630 JADESI SAS</b>		<b>Territorio: COLOMBIA Condiciones: 90DIAS Crédito: 0.00 Vendedor: Heberto Godoy Seguro: 0.00</b>										<b>Seguro:</b>	<b>0.00</b>		
<b>Contacto: +57 1 719 8999</b>												<b>CLIENTE</b>			
Documento	Tipo	Fecha/Fac	F.Vence	Moneda	T.C.	Credito	Saldo	Por Vencer	Vencido	0-30 días	31-60 días	61-90 días	91-120 días	+ 121 días	Días Vencido
MX004819		13/11/2019	11/02/2020	USD	19.2178	90	781,000.00	0.00	781,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	781,000.00	329
<b>Total Moneda USD:</b>							<b>781,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>781,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>781,000.00</b>	
<b>TOTAL REPORTE USD:</b>							<b>781,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>781,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>781,000.00</b>	



Ciudad de México a 27 de enero de 2021

**JADESI SAS**

KILOMETRO 17 VIA SOACHA  
SIBATE, SOACHA, CUNDINAMARCA,  
NIT. 800.210.864-1, COLOMBIA.

Atención: Juliette Daza Malagón

Muy señores nuestros:

La presente carta no es una solicitud de cobro, pero se exige para los fines de nuestra auditoría. De conformidad con nuestros registros, el monto que se nos debe abonar al (31 de diciembre de 2020) figura en la Sección A del presente y en una declaración adjunta.

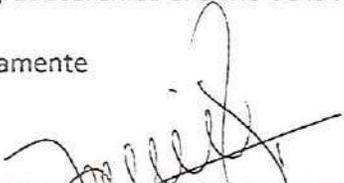
Nos gustaría que comparen la presente con sus registros, completen la Sección A o B y nos devuelvan la carta en un sobre cerrado enviado o bien por correo electrónico a nuestros auditores de:

**PKF México, S.C.**

En atención de: L.C. Rafael García Valtierra | [r.garcia@pkf-mexico.com](mailto:r.garcia@pkf-mexico.com)  
C.P. Mario Alberto Pérez Calderón | [mario.perez@pkf-mexico.com](mailto:mario.perez@pkf-mexico.com)  
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 184 Piso 6 | Colonia Reforma Social  
C. P. 11650 | México, Ciudad de México | [www.pkfmexico.com](http://www.pkfmexico.com)  
TEL : (55) 59013900 | FAX : (55) 59013925 | [www.pkf.com](http://www.pkf.com)

Les agradeceremos el envío de la respuesta lo más pronto que les sea posible.

Atentamente

  
C.P. Laura Villegas Cárdenas  
Gerente de Crédito y Cobranza  
POSSEHL S.A de C.V.

POSSEHL S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MEXICO  
Bosque de Alisos 47B Of. A1-01  
Bosques de las Lomas  
06120 Ciudad de Mexico  
Tel. (55) 9177 7440  
Fax (55) 9177 7441

ESTADO DE MEXICO  
Carr. Tepetzotlán-La Aurora Km. 1  
Parque Logístico O'Donnell, Nave 5  
Cuautlán Izcalli, 54715 Edo. De México  
Tel. (55) 2620 8830  
Fax (56) 2620 8831

RAMOS ARIZPE  
Industria Siderúrgica no.2017  
Parque Industrial Saitillo  
Ramos Arizpe, Coah. 25900 México  
Tel. (844) 490 2244 / 490 2245  
Fax (844) 490 2248

ALTAMIRA  
Prolongación Golfo de México km. 4+9.51  
Esq. Mar Rojo, Recinto Fiscal Portuario  
Altamira, Tamaulipas 08960 México  
Tel. (833) 260 1169  
Fax (833) 260 1168



POSSEHL\*

YA SEA: -

A) Acordamos que el monto que debemos al (31 de diciembre de 2020) es de \$ 15,569,391.20 (Quince millones, quinientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y uno pesos 00/20) **FACTURA MX004819**

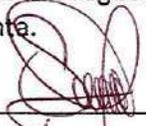
Firma \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

O:-

B) No coincidimos con el monto expresado en la Sección A.

De acuerdo con nuestros registros, el monto es de \$ USD 781 000, tal como figura en la declaración adjunta.

Firma  \_\_\_\_\_ fecha 10-02-2021

Cargo Contador Público



**JADESI S.A.S.**  
Silicatos Industriales  
Sólidos y Líquidos  
NIT. 800.210.864-1

POSSEHL S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MEXICO  
Bosque de Alisos 47B Of. A1-01  
Bosques de las Lomas  
05120 Ciudad de México  
Tel. (55) 9177 7440  
Fax (55) 9177 7441

ESTADO DE MEXICO  
Carr. Tepetzotlán-La Aurora Km. 1  
Parque Logístico O'Donnell, Nave 5  
Cuautitlán Izcalli, 54715 Edo. De México  
Tel. (55) 2620 8830  
Fax (55) 2620 8831

RAMOS ARIZPE  
Industria Siderúrgica no.2017  
Parque Industrial Sartilho  
Ramos Arizpe, Coah. 26900 México  
Tel. (844) 490 2244 / 490 2245  
Fax (844) 490 2248

ALTAMIRA  
Prolongación Golfo de México km. 4+9.51  
Esq. Mar Rojo, Recinto Fiscal Portuario  
Altamira, Tamaulipas 08960 México  
Tel. (833) 260 1169  
Fax (833) 260 1168

# **ANEXOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 16:51:18

Recibo No. AA21211131

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21211131C2F8F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: JADESI SAS  
Nit: 800.210.864-1  
Domicilio principal: Soacha (Cundinamarca)

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00571265  
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 1993  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 7 de julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Km 17 Via Soacha - Sibate  
Municipio: Soacha (Cundinamarca)  
Correo electrónico: [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com)  
Teléfono comercial 1: 7198999  
Teléfono comercial 2: 7198998  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 17 Via Soacha - Sibate  
Municipio: Soacha (Cundinamarca)  
Correo electrónico de notificación: [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com)  
Teléfono para notificación 1: 7198999  
Teléfono para notificación 2: 7198998  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 16:51:18**

Recibo No. AA21211131

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21211131C2F8F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por E.P. No. 6.393 notaria 14 de Santafé de Bogotá, del 14 de octubre de 1.993, inscrita el 27 de octubre de 1.993, bajo el No. 425153 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: JADESI LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura Pública No. 4581 del 24 de octubre de 2008 de la Notaría Dieciocho de Bogotá D.C., inscrita el 29 de octubre de 2008 bajo el número 01252706 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: JADESI LTDA, por el de: JADESI E.U.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 56 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de agosto de 2015, inscrita el 31 de agosto de 2015 bajo el número 02014943 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: JADESI S.A., por el de: JADESI S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 04847 del 26 de octubre de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 05 de noviembre de 2004 bajo el número 00960739 del libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de Soacha (Cundinamarca).

Que por Escritura Pública No. 4581 del 24 de octubre de 2008 de la Notaría Dieciocho de Bogotá D.C., inscrita el 29 de octubre de 2008 bajo el número 01252706 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de: JADESI S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 56 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de agosto de 2015, inscrita el 31 de agosto de 2015, bajo el número 02014943 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: JADESI S.A.S.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 16:51:18

Recibo No. AA21211131

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21211131C2F8F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 24 de octubre de 2058.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: A) La compra, exportación, importación, enajenación a cualquier título oneroso e industrialización en todos sus aspectos, de productos químicos y su materia prima, productos siderúrgicos y su materia prima, manufactura y su materia prima, estas actividades serán desarrolladas bajo su propio nombre o por cualquier intermediación. B) La explotación, exportación, importación, compra enajenación a cualquier título oneroso, la industrialización en todos sus aspectos de minerales y recursos naturales en general, actividades que podrá desarrollar en su propio nombre o bajo cualquier forma de intermediación. C) La actividad agropecuaria y la agroindustrial. D) La fabricación de toda clase de herramientas, maquinas, elementos utensilios en los campos de las actividades enumeradas en los puntos a,b,c. E) La inversión nacional o en el extranjero de toda clase de bienes inmuebles y muebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, pero sin el perjuicio de poderlos enajenar para cambiar la inversión, producción, distribución, comercialización, diseño y empaque de productos químicos y materias primas para la industria; silicatos, metasilicatos de sodio, de potasio y magnesio, en las presentaciones líquidas y sólidas. F) Representación, producción y comercialización de jabones de empaste, líquidos y detergentes en polvo tanto industriales como de uso doméstico, fabricación, distribución y comercialización de productos químicos al por mayor y al detal. Manufactura y comercialización que se realiza con observancia de la autorización y control por parte de los organismos del estado colombiano. G) Así mismo realizar los trámites pertinentes para la obtención de las respectivas licencias de compra, fabricación, importación, exportación, transporte y distribución de todos los productos producidos en planta, o importados, obtener concesiones y representaciones nacionales e internacionales, patentes; licencias, marcas y nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 16:51:18**

Recibo No. AA21211131

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21211131C2F8F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
(sic) o comercial de empresas nacionales o extranjeras, para su explotación industrial y comercial y relacionados con el objeto social de la EMPRESA JADESI S.A. H) Conceder licencias contractuales y otros derechos de explotación a terceros. I) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos relacionados con la distribución y el comercio en general de materiales y productos relacionados con el giro ordinario de sus actividades industriales y comerciales, tales como, reempaque, compraventa, suministro, mandato, agenciamiento comercial, consignación, importación, y exportación de productos químicos. J) Los servicios de consultoría, asesorías, diseños, fabricación y desarrollo de nuevos productos y proyectos de ingeniería química y mecánica, en desarrollo de su objeto social, la sociedad puede importar, exportar y transportar, productos químicos utilizados en su fabricación y/o comercialización, así, mismo la sociedad podrá adquirir, construir, conservar, fabricar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar en arrendamiento, gravar y limitar el dominio de toda clase de vehículos, equipos, maquinaria y materias primas. K) La compañía podrá comprar, vender y explotar establecimientos de comercio, almacenes, bodegas y transporte público y privado. L) Tomar interés como socios accionistas en otras compañías o fusionarse con ellas, cuando el giro de los negocios sea conexo o complementario, y en general celebrar y ejecutar todo acto o contrato que tenga relación directa con el objeto social, y en general llevar a cabo las actividades comerciales e industriales conforme a la ley y la constitución nacional y las buenas costumbres de cada país donde tenga su actuación. Parágrafo: La sociedad no podrá garantizar con su firma o con sus bienes, obligaciones distintas de las suyas.

**CAPITAL**

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$3,500,000,000.00  
No. de acciones : 350,000.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$3,021,730,000.00  
No. de acciones : 302,173.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 16:51:18

Recibo No. AA21211131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21211131C2F8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$3,021,730,000.00  
No. de acciones : 302,173.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: El representante legal es el gerente y/o su suplente, representaran a la sociedad judicial o extrajudicialmente. En las faltas absolutas, temporales o accidentales del representante legal este será reemplazado por su suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: Las facultades del representante legal y/o su suplente son las siguientes: A) será el administrador de los negocios sociales B) tendrá el uso de la denominación social; C) representara a la sociedad judicial y extrajudicialmente; D) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía y para señalarles su remuneración; E) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos; F) podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto, realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto inferior o igual a mil doscientos (1.200 ) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de la junta directiva de la sociedad. Esta misma autorización se requerirá, no importa su monto, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir bienes inmuebles. G) Transigir y comprometer, a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad; H) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; I) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 16:51:18

Recibo No. AA21211131

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21211131C2F8F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Escritura Pública no. 0004581 de Notaría 18 De Bogotá D.C. del 24 de octubre de 2008, inscrita el 29 de octubre de 2008 bajo el número 01252706 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL HERNANDEZ CRUZ HECTOR MARIA	C.C. 000000017169681

Que por Acta no. 39 de Junta Directiva del 14 de marzo de 2009, inscrita el 14 de mayo de 2010 bajo el número 01383845 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE HERNANDEZ GUTIERREZ HECTOR DAURIN	C.C. 000000079486332

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\***

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 22 de agosto de 2015, inscrita el 31 de agosto de 2015 bajo el número 02014961 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON HERNANDEZ CRUZ HECTOR MARIA	C.C. 000000017169681
SEGUNDO RENGLON GUTIERREZ BLANCA LIVIA	C.C. 000000041460576
TERCER RENGLON HERNANDEZ GUTIERREZ HECTOR DAURIN	C.C. 000000079486332

**\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\***

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 22 de agosto de 2015, inscrita el 31 de agosto de 2015 bajo el número 02014961 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON HERNANDEZ PREGONERO HECTOR BRIEN	C.C. 000001018407585
SEGUNDO RENGLON HERNANDEZ PREGONERO WILLIAM GIOVANNY	C.C. 000000080870954
TERCER RENGLON HERNANDEZ PACHO HOLLMANN RICHARD	C.C. 000001019025687

**REVISORES FISCALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 16:51:18

Recibo No. AA21211131

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21211131C2F8F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 80 de Asamblea de Accionistas del 5 de junio de 2019, inscrita el 15 de julio de 2019 bajo el número 02486152 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GOMEZ ARDILA AYDEE	C.C. 000000035329602
REVISOR FISCAL SUPLENTE BARRERO RODRIGUEZ GABRIELA	C.C. 000000065704713

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.280	20- VI- 1995	14 STAFE BTA	27- XI- 1995 NO.517.538

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0005146	1996/08/28	Notaría 14	1998/11/09	00656087
0002554	1999/09/21	Notaría 14	1999/10/01	00698619
0001305	2002/06/24	Notaría 14	2002/07/04	00834193
0004847	2004/10/26	Notaría 31	2004/11/05	00960739
0004581	2008/10/24	Notaría 18	2008/10/29	01252706
56	2015/08/22	Asamblea de Accionist	2015/08/31	02014943

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 2029  
Actividad secundaria Código CIIU: 4664

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 16:51:18

Recibo No. AA21211131

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21211131C2F8F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 45.874.103.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2029

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2021 Hora: 16:51:18

Recibo No. AA21211131

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21211131C2F8F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**PME17022324A  
Registro Federal de ContribuyentesPOSSEHL  
Nombre, denominación o razón socialidCIF: 17030071999  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión  
**CUAJIMALPA DE MORELOS , CIUDAD DE MEXICO A  
01 DE OCTUBRE DE 2020**

PME17022324A

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

<b>RFC:</b>	PME17022324A
<b>Denominación/Razón Social:</b>	POSSEHL
<b>Régimen Capital:</b>	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
<b>Nombre Comercial:</b>	POSSEHL S.A. DE C.V.
<b>Fecha inicio de operaciones:</b>	23 DE FEBRERO DE 2017
<b>Estatus en el padrón:</b>	ACTIVO
<b>Fecha de último cambio de estado:</b>	22 DE AGOSTO DE 2017

**Datos de Ubicación:**

<b>Código Postal:</b> 05120	<b>Tipo de Vialidad:</b> AVENIDA (AV.)
<b>Nombre de Vialidad:</b> BOSQUE DE ALISOS	<b>Número Exterior:</b> 47 B
<b>Número Interior:</b> A1-01	<b>Nombre de la Colonia:</b> BOSQUES DE LAS LOMAS
<b>Nombre de la Localidad:</b>	<b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> CUAJIMALPA DE MORELOS
<b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> CIUDAD DE MEXICO	<b>Entre Calle:</b> PASEO DE LOS LAURELES
<b>Y Calle:</b> PASEO DE LILAS	<b>Correo Electrónico:</b> buzón@possehl.com.mx
<b>Tel. Fijo Lada:</b> 55	<b>Número:</b> 91777440

**Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	100	05/09/2018	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/02/2017	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/02/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/02/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/02/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/02/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/11/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/12/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2020/10/01|PME17022324A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||  
 iIHQqGIrgTvf0u9sxmNROE3oMYoZZ5ccTKVwh69U/Z/B+TtJXEW8Z8DRta28eIMI3DG4U7RR2dfbNyc10P2Xa2J  
 7u3XooltQuNXfYzNdO9+a3vE0uPWY2VC6sbz27BqOn2sNjcWrWKNOSpW2HNxEVL3AOThk+MX/8zhsix7S3N  
 Q=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

**INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:**

La **PROTOCOLIZACION** del acta que contiene las **Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por los Accionistas** de la sociedad denominada "**POSSEHL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, que contiene como actos: I.- La **DESIGNACION** de los **MIEMBROS** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad; II.- La **RENUNCIA** y **NOMBRAMIENTO** del **COMISARIO** de la Sociedad; y III.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES**.

INST. No.: 38,358  
LIBRO: 586  
FECHA: 25/SEP./2018



RCDMX-----LIBRO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS----- 586  
JPB/C-----INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO----- 38,358

----- En la CIUDAD DE MEXICO, el día veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, yo, el Licenciado **JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL**, titular de la Notaría número **CIENTO SETENTA Y UNO** de esta Capital, hago constar la **PROTOCOLIZACION** del acta que contiene las **Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por los Accionistas** de la sociedad denominada "**POSSEHL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, que contiene como actos: -----

- I.- La **DESIGNACION** de los **MIEMBROS** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad;-----
- II.- La **RENUNCIA** y **DESIGNACION** del **COMISARIO** de la Sociedad; y-----
- III.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES**.-----

----- Que realizo a solicitud del señor **JULIO CESAR ESTRADA GALINDO**, en su carácter de **Delegado Especial** del acta que contiene las mencionadas resoluciones, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

----- I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.**- Por instrumento número treinta y tres mil cuatrocientos nueve, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **Folio Mercantil Electrónico** número **N GUION DOS MIL DIECISIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS**, previa autorización de la Secretaría de Economía se constituyó la sociedad denominada "**POSSEHL MEX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** (actualmente denominada "**POSSEHL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como se indica en el antecedente segundo), con **domicilio** en la CIUDAD DE MEXICO, **duración** de **CIENTOS AÑOS**, con **capital social**, con un mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional, un máximo variable ilimitado y con **cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.**- De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue: ".....**ARTÍCULO SEXTO.- Objeto Social.** El objeto social de la Sociedad es: a) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas u otras clases de entidades, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras.- b) Adquirir, enajenar, ceder, gravar o en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, incluyendo sociedades de inversión, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier índole, fideicomisos, o contratos de asociación en participación, pudiendo dichas personas morales nacionales o extranjeras adquirir acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas, así como enajenar, transmitir, gravar o negociar en cualquier forma tales acciones o partes sociales.- c) Determinar la forma de constitución y organización de aquellas sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones o cualquier entidad en las que la Sociedad adquiera o tenga participación en su capital social, así como ejercer el control, en su caso, de sus Asambleas de Accionistas y/o socios, y ejercer sus derechos corporativos y económicos; nombrar, ratificar, remover y/o aceptar la renuncia de sus administradores, funcionarios y demás representantes legales y factores y participar en su administración y/o en su caso, en su vigilancia, y resolver y aprobar cualquier clase de asunto y adoptar cualquier resolución respecto de las mismas, incluyendo sin limitar, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación.- d) Adquirir, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de materias primas, maquinaria y equipo, así como cualquier tipo de materiales, mercancías, bienes e insumos, entre otros, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.- e) Recibir servicios especializados de gestión, contabilidad, finanzas, comercialización y servicios de compra y venta, incluyendo servicios específicos relacionados con la técnica, consultoría, administración, operaciones, distribución y transporte, ya sea de carácter civil, administrativo o comercial, y para celebrar todos los contratos y acuerdos necesarios o convenientes para recibir dichos servicios dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la legislación aplicable.- f) Actuar como agente y representante de cualquier tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, para cualquier asunto relacionado con la adquisición, compra, venta, importación o exportación de todo tipo de materias primas, maquinaria y equipo, así como cualquier tipo de materiales, mercancías, bienes e insumos, entre otros,

ya sea en territorio nacional o en el extranjero, conforme e señala en el inciso d) anterior.- g) Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualesquier servicios, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.- h) Obtener toda clase de préstamos o créditos o financiamientos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente o similar en el mercado nacional y extranjero, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas, entidades e instituciones, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- i) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de la propia Sociedad o de otras sociedades, asociaciones, entidades o instituciones en las que la Sociedad tenga o no interés o participación, o con las que la Sociedad tenga o no relaciones de negocios.- j) Garantizar obligaciones propias o de terceros, incluyendo a subsidiarias y afiliadas, de cualquier forma, de manera onerosa o gratuita, incluyendo sin limitar, por medio de garantías personales, fianzas, avales, así como garantías reales tales como prendas, hipotecas, depósitos, fideicomisos o de cualquier otra naturaleza, como quiera que se denominen y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción y actuar con el carácter de obligada solidaria, mancomunada, deudora solidaria o con cualquier otro carácter equivalente, respecto de obligaciones de terceras personas.- k) Prestar y recibir todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero permitidos por la ley.- l) Adquirir, enajenar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, poseer y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo sin limitar, almacenes, bodegas, oficinas, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero.- m) Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos, negociarlos y endosarlos; y colocar, a través de intermediarios financieros, toda clase de valores y títulos de crédito entre el gran público inversionista de México o del extranjero por medio de Bolsas de Valores nacionales o extranjeros.- n) Promover, solicitar y obtener toda clase de actos, permisos, licencias, concesiones y autorizaciones ante las Secretarías de Estado, así como ante toda clase de autoridades y dependencias federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México en relación con el objeto de la Sociedad.- o) Adquirir, registrar, obtener, ceder y otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor y concesiones de todo tipo, o cualquier otro tipo de derecho de propiedad intelectual o de otro tipo, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- p) Actuar como comisionista, agente, representante o intermediario de todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, que tengan relación directa o indirecta con las actividades de la Sociedad.- q) Recibir y promover asesorías por conducto de toda clase de personas físicas o morales nacionales o extranjeras de todos aquellos servicios que resulten necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad, según lo permitan las disposiciones legales aplicables.- r) Llevar a cabo la contratación, compraventa y arrendamiento de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos y de servicios relacionados o convenientes para el logro del objeto social de la Sociedad y para las operaciones u objetos sociales de las sociedades y demás personas morales en las que la Sociedad participe como accionistas, socio o beneficiario, o a las cuales les preste sus servicios, así como ejercer toda clase de derechos relativos a dichos bienes.- s) Celebrar y suscribir todos los actos, contratos y convenios, incluyendo contratos de fideicomiso y laborales, que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto de la Sociedad, ya sea con personas privadas o públicas, físicas o morales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero; y t) En general, realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- .....ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Asambleas de Accionistas. Los accionistas reunidos en Asamblea de Accionistas (o mediante consentimiento unánime por escrito adoptado de conformidad con las disposiciones establecidas a continuación), son la autoridad suprema de la Sociedad, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los



accionistas, incluyendo a los accionistas ausentes o disidentes.- Los accionistas deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio social de la Sociedad.- En cualquier Asamblea de Accionistas cada accionista que tenga derecho a voto respecto a los temas a tratar en dicha Asamblea tendrá el derecho de votar personalmente o a través de mandatario designado mediante carta poder en términos del artículo ciento noventa y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en este Capítulo V (cinco romano), los accionistas podrán adoptar cualquier resolución sin que medie una Asamblea de Accionistas. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, respectivamente, siempre que hayan sido adoptadas unánimemente por todos los accionistas que tengan derecho a voto (según la resolución que corresponda) por escrito. Tales consentimientos por escrito permanecerán bajo la custodia del Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración (sea miembro o no de éste) y deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas que al efecto llevará la Sociedad. El Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración (sea miembro o no de éste) podrá expedir certificaciones con respecto a las resoluciones así adoptadas.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Quórum para instalar Asambleas de Accionistas. Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales.- Serán Asambleas Ordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar y resolver respecto de cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás señalados en estos estatutos sociales, así como sobre cualesquiera otros asuntos incluidos en el respectivo Orden del Día que, conforme a la ley o a estos estatutos sociales, no estén expresamente reservados a la competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas. Para que sean válidas las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social de la Sociedad con derecho a voto respecto de las resoluciones que correspondan y en las ulteriores convocatorias, bastará con los accionistas que asistan. Serán Asambleas Extraordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar y resolver cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás señalados en estos estatutos sociales. Para que sean válidas las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, las acciones que representen el setenta y cinco por ciento del capital social de la Sociedad con derecho a voto respecto a las resoluciones que correspondan y en las ulteriores convocatorias, con los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital social de la Sociedad con derecho a voto respecto a las resoluciones que correspondan.- Los accionistas de cada clase o serie podrán reunirse en Asambleas Especiales para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos de dicha clase o serie de Acciones. Se considerarán instaladas válidamente cuando se encuentren presentes o representadas el sesenta y cinco por ciento de las acciones de la clase o serie de que se trate y sus resoluciones serán válidas si se aprueban por la mayoría de los votos que representen el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de las acciones que representan dicha serie especial.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Resoluciones de Asambleas de Accionistas. Para que sean válidas las resoluciones adoptadas por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las mismas deberán ser adoptadas, en primera o ulterior convocatoria, por la mayoría de los votos presentes.- Para que sean válidas las resoluciones adoptadas en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las mismas deberán ser adoptadas, en todo momento por el voto favorable de los accionistas que representen el cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de la Sociedad (con derecho a voto respecto a la resolución que corresponda).- Los acuerdos que se indican a continuación, deberán tratarse en Asamblea Extraordinaria de Accionistas: (a) Prórroga de la duración de la Sociedad.- (b) Disolución anticipada de la Sociedad.- (c) Aumento o reducción de la parte fija del capital social de la Sociedad.- (d) Cambio de objeto social de la Sociedad.- (e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad.- (f) Transformación de la Sociedad.- (g) Fusión de la Sociedad o la escisión de la misma.- (h) Cualquiera otra modificación de los estatutos sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Procedimiento de Asambleas.- (a) Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán efectuarse en representación del Administrador Único o del Consejo de Administración, indistintamente, por el Presidente o Secretario de dicho órgano (sea miembro o no de éste), o por el o los

Comisarios, así como por la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- (b) Todas las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán constar por medio de la publicación en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, sin contar la fecha de publicación y de la celebración, en caso de no poderse instalar la Asamblea correspondiente por falta de quórum se hará una nueva publicación, especificando lo anterior; (c) La convocatoria deberá establecer, cuando menos, la fecha, hora, lugar y Orden del Día para la Asamblea, y deberá ser firmada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración (sea miembro o no de éste), o por la persona que la efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con estos estatutos sociales.- (d) Las Asambleas podrán celebrarse sin previa publicación de convocatoria si los accionistas titulares de la totalidad de las acciones se encuentran presentes o representados en la Asamblea correspondiente.- (e) Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- (f) Salvo por el Administrador Único, y los miembros del Consejo de Administración y el o los Comisarios de la Sociedad, los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por cualquier persona designada mediante carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.- (g) Únicamente las personas que aparezcan inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como accionistas, serán reconocidas como titulares de acciones para efectos de poder ser admitidos en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad.- (h) Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración. El Secretario del Consejo de Administración (sea miembro o no de éste) actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas; sin embargo, en ausencia del Administrador Único, el Presidente y/o del Secretario, podrán actuar como tales la persona o las personas designadas por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea.- (i) El Presidente de la Asamblea designará uno o más escrutadores quienes harán el recuento de los accionistas presentes, del número de acciones representadas y del número de votos que puedan emitirse en función del total de acciones representadas.- (j) Una vez que se establezca que existe quórum, el Presidente de la Asamblea la declarará legalmente instalada y someterá a los accionistas presentes, los asuntos contenidos en el Orden del Día.- (k) El Administrador Único o en su caso el Secretario o Presidente del Consejo de Administración preparará las actas de cada Asamblea de Accionistas, las cuales se transcribirán en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad y deberán ser firmadas por las personas que hayan intervenido como Presidente y Secretario de la Asamblea. La custodia del Libro de Actas de Asambleas de Accionistas estará a cargo del Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración (sea miembro o no de éste), según sea el caso, quien de cada Asamblea preparará un expediente que cuando menos contendrá: un ejemplar de la lista de asistencia; en su caso, una copia de la publicación de la convocatoria; en su caso, copia de los testimonios notariales en los que consten los poderes presentados por los representantes de los accionistas o las cartas poder correspondientes; informes, opiniones, y demás documentos sometidos a consideración de la Asamblea; y una copia del acta de la Asamblea firmada.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Administrador Único o Consejo de Administración. La Sociedad será administrada por un Administrador Único o un Consejo de Administración. El Consejo de Administración se integrará con el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas que los designe, pero en todo caso por lo menos dos miembros propietarios e igual número de suplentes, en su caso, y un máximo de diez miembros propietarios e igual número de suplentes, en su caso.- Los accionistas en Asamblea General Ordinaria nombrarán y removerán al Administrador Único y en su caso a los miembros del Consejo de Administración. El cargo de Administrador Único o en su caso de consejero será gratuito y la persona que acepte dicho cargo no deberá otorgar caución alguna para garantizar el legal desempeño de su cargo, salvo que en la Asamblea de nombramiento se establezca lo contrario.- En las ausencias de los miembros del Consejo de Administración, los miembros propietarios del Consejo de Administración podrán ser suplidos únicamente por los consejeros suplentes designados por el accionista que designó al consejero de que se trate. La Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad no tendrá derecho de veto o voto de calidad en todos los asuntos. El Secretario podrá o no ser miembro del Consejo de Administración.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Convocatorias a Sesiones del Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración deberán ser convocadas en todo momento por el Presidente del Consejo de Administración a iniciativa de éste,



o a solicitud realizada por cuando menos un consejero, mediante aviso con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se solicite se lleve a cabo la sesión. Sin embargo, en caso de ausencia del Presidente del Consejo de Administración, o si éste no realiza la convocatoria solicitada por las personas con derecho a ello por cualquier causa, dentro de un término de tres días naturales después de que le haya sido requerida, esta convocatoria deberá ser realizada por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad (sea miembro o no de éste), siguiendo las mismas formalidades previstas en este artículo. Las convocatorias para cualquier sesión deberán efectuarse por escrito y enviarse a todos los consejeros personalmente, por mensajero o por cualquier otro medio que asegure que los miembros del Consejo la reciban de manera fehaciente con la anticipación referida a la fecha de la celebración de la sesión, con independencia de ello se enviará también por correo electrónico; en el entendido que siempre deberá generarse un acuse de entrega. En caso de que un consejero cambie de domicilio, deberá notificar dicha circunstancia al Presidente del Consejo de Administración para que éste tome nota de su nueva dirección. Si el consejero del supuesto antes señalado no notifica el cambio de domicilio, las notificaciones que se hagan a su domicilio registrado, serán válidas para todos los efectos legales.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Consejo de Administración, dentro de la República Mexicana o en el extranjero. Los miembros del Consejo podrán participar virtualmente en las diferentes sesiones por medio de una conferencia telefónica o comunicación similar, en la que todos los participantes de la sesión puedan escucharse clara y nítidamente unos con otros, siempre y cuando los acuerdos tomados se ratifiquen por escrito.- Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros propietarios, o de sus suplentes respectivos.- Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en este capítulo, los consejeros podrán adoptar cualquier resolución sin que medie una sesión de Consejo de Administración. Dichas resoluciones tendrán para todos los efectos legales a que haya lugar la misma validez que si hubieran sido adoptadas en una sesión de Consejo siempre que hayan sido adoptadas unánimemente por todos los consejeros por escrito. Tales resoluciones por escrito permanecerán bajo la custodia del Presidente del Consejo de Administración y deberán transcribirse en el Libro de Actas de Sesiones de Consejo de Administración que al efecto llevará la Sociedad. El Presidente del Consejo de Administración podrá expedir certificaciones con respecto a las resoluciones así adoptadas. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario del Consejo de Administración (sea o no parte de éste) podrá expedir las certificaciones antes señaladas.- Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en su cargo un año a partir de la fecha de su designación. Los consejeros propietarios y suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas, quien designará a su sucesor para concluir el plazo para el cual hubiere sido elegido. Los consejeros propietarios y sus suplentes, según sea el caso, continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Los consejeros propietarios y sus suplentes podrán ser reelectos.- Cuando no pueda reunirse el quórum requerido debido a la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente de uno o más consejeros y sus suplentes, el Comisario o los Comisarios por mayoría designarán a uno o más sucesores, según sea el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes hasta que la Asamblea de Accionistas designe al sucesor o sucesores, en su caso.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Votación. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando se tomen por la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión de que se trate. Cada consejero o su respectivo suplente tendrá derecho a emitir un voto para la adopción de cualesquiera resoluciones.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Facultades del Administrador Único o del Consejo de Administración. El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad según se establece en estos estatutos sociales. En virtud de lo anterior, para el ejercicio de sus funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, estará investido de las siguientes facultades: a. Poder General para Pleitos y Cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, el que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. El Administrador Único o el Consejo de Administración estará, por consiguiente, facultado, en forma

enunciativa más no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentare aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; b. Poder General para Actos de Administración, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- c. Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- d. Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o artículo especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que represente a la Sociedad ante trabajadores, ya sea individual o colectivamente, y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la Sociedad en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la Sociedad en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, y demás autoridades del trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y tres de dicha ley, podrá comparecer para articular y absolver posiciones en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y demás artículos aplicables de dicha ley.- e. Poder para emitir, suscribir, avalar, endosar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.- f. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.- g. Facultad para convocar a Asambleas generales y especiales, ordinarias o extraordinarias, de accionistas, en todos los casos previstos por estos estatutos sociales, o cuando lo considere conveniente; y para fijar el lugar, la fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- h. Poder para conferir poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas, salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Administrador Único o al Consejo de Administración por disposición de la ley o de estos estatutos sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare.- i. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos sociales o que sean consecuencia de éstos.- CAPÍTULO VII.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Comisarios. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios. El o los Comisarios podrán ser accionistas o personas ajenas a la Sociedad, durarán en su encargo un año, podrán ser



relectos y continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se haya nombrado a sus sucesores y estos hayan tomado posesión de sus cargos. El o los Comisarios recibirán la remuneración que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas que los nombren.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Obligaciones y Facultades de los Comisarios. Los Comisarios tendrán las obligaciones y facultades enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás que deriven de las leyes aplicables.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Garantías de los Comisarios. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá establecer la obligación para el o los Comisarios de la Sociedad, de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, determinando el importe y características de la misma.- .....

----- **II.- CAMBIO DE DENOMINACION.**- Por instrumento número treinta y cuatro mil seiscientos setenta y tres, pasado ante el suscrito Notario con fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil Electrónico número N GUION DOS MIL DIECISIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, "POSSEHL MEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó entre otros actos, el cambio de su denominación por la de "POSSEHL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al efecto reformó los artículos primero y segundo de sus Estatutos Sociales. ....

----- Declara el compareciente que los estatutos que me exhibe y que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento son los vigentes y que esta Sociedad no ha tenido modificaciones que afecten la validez y eficacia de las resoluciones respectivas de conformidad con su régimen legal por exhibirme sus estatutos vigentes. ....

----- **III.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El compareciente me exhibe fuera del Libro de Actas correspondiente en doce páginas tamaño carta, el acta que contiene las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por los Accionistas de la sociedad denominada "POSSEHL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, junto con sus anexos, misma que agregó en original al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo íntegramente a continuación, a renglón cerrado con fundamento en lo dispuesto en el artículo ochenta y seis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México: -----

----- "POSSEHL, S.A. DE C.V. -----  
----- "RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE POSSEHL, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ....

----- Con fecha 17 de septiembre de 2018, Grupo Possehl, S.A. de C.V. y GX Minerales, S.A. de C.V., en su carácter de únicos accionistas con derecho a voto de la Sociedad, adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones: -----

----- **PRIMERA RESOLUCIÓN** -----

----- Se resuelve designar como miembro del Consejo de Administración al señor Gerardo José Cortina Wiechers, quien con anterioridad manifestó su conformidad y su aceptación con dicho cargo y estará eximido de la obligación de prestar garantía para asegurar el desempeño del mismo. ....

----- **SEGUNDA RESOLUCIÓN** -----

----- Se resuelve designar como suplente del Presidente del Consejo de Administración al señor Alfonso Loera Vaquero, quien con anterioridad manifestó su conformidad y su aceptación con dicho cargo y estará eximido de la obligación de prestar garantía para asegurar el desempeño del mismo. ....

----- **TERCERA RESOLUCIÓN** -----

----- Como consecuencia de la resolución anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad a partir de esta fecha se encuentra integrado de la siguiente manera: -----

Nombre	Cargo	Suplente
Gerardo Cortina Lelo de Larrea	Presidente	Alfonso Loera Vaquero
Javier Cortina Wiechers	Secretario	
Gerardo José Cortina Wiechers	Miembro	

----- **CUARTA RESOLUCIÓN** -----

----- Se aprueba la renuncia del señor Gilberto Jiménez Chavez a su cargo como Comisario de la Sociedad, con efectos a partir de esta fecha, manifestando los accionistas que en virtud de la renuncia que dicho funcionario realizó al otorgamiento de su remuneración se resuelve igualmente no otorgarle remuneración alguna con motivo del ejercicio de sus funciones. ....

----- **QUINTA RESOLUCIÓN** -----

----- Se resuelve designar como Comisario de la Sociedad al señor Jorge López de Cárdenas Melgar, con efectos a partir de esta fecha, manifestando los accionistas que en virtud de la renuncia que dicho funcionario realizó al otorgamiento de su remuneración se resuelve igualmente no otorgarle remuneración alguna con motivo del ejercicio de sus funciones. ....

----- **SEXTA RESOLUCIÓN** -----

----- Se resuelve aprobar el informe rendido por el Consejo de Administración acerca de las operaciones realizadas y los resultados obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2017 (el "Ejercicio Social"). Se agrega a las presentes resoluciones como **Anexo A**, copia del informe antes mencionado. -----

----- En virtud de lo anterior, se resuelve aprobar el balance general de la Sociedad correspondiente al Ejercicio Social. Se agrega a las presentes resoluciones como **Anexo B**, copia del balance general antes mencionado. -----

----- Se hace constar que dicho balance general muestra que la Sociedad no obtuvo utilidad o pérdida alguna respecto al Ejercicio social. -----

#### ----- **SÉPTIMA RESOLUCIÓN** -----

----- Se resuelve aprobar el informe rendido por el Comisario de la Sociedad correspondiente al Ejercicio Social en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se agrega a las presentes resoluciones como **Anexo C**, copia del informe antes mencionado. -----

#### ----- **OCTAVA RESOLUCIÓN** -----

----- Se resuelve otorgar en favor de los señores **Gerardo Cortina Lelo de la Larrea y Javier Cortina Wiechers**, designados como apoderados "A", y **Héctor Martínez Díaz, Alberto García Hernández, Gabriel Martínez Orozco y Alfonso Loera Vaquero**, designados como apoderados "B-1", y **Jesús Antonio Arias Albavera, Miriam Mancilla Olivo, Fernando Moctezuma Huesca y Ana Imelda Carranco Aréchiga**, designados como apoderados "B-2", los siguientes poderes para que los ejerzan conjuntamente con las facultades y dentro de las limitaciones que se señalan a continuación:-----

----- **A. Poder general para pleitos y cobranzas** en términos del primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y de sus correlativos artículos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2,587 de los citados Códigos y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la Sociedad, así como contestar demandas y continuar los procedimientos o procesos por todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; en la inteligencia de que dichos apoderados podrán ejercitar el poder ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, o Tribunales Laborales, ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquier otra clase de autoridades; hacer toda clase de denuncias acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Nacional de Procedimientos Penales; contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme a los Códigos de Procedimientos Penales de las Entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Nacional de Procedimientos Penales, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas, pero no limitativas para el ejercicio de este poder. -----

----- **Limitación:** El presente poder solo podrá ejercerse por dos apoderados como se establece a continuación:-----

----- 1) Conjuntamente entre dos apoderados "A"; o-----

----- 2) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado de "B-1"; o-----

----- 3) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-2"; o-----

----- 4) Conjuntamente entre un apoderado "B-1" y un apoderado "B-2" para asuntos, controversias y/u operaciones, cuyo valor en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas entre sí, sea menor a \$100,000.00 dólares (cien mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio publicado en el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de la transacción, o su equivalente en cualquier otra moneda.-----

----- **B. Poder general para actos de administración** en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y de sus correlativos artículos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- **Limitación:** El presente poder solo podrá ejercerse por dos apoderados como se establece a continuación:-----

----- 1) Conjuntamente entre dos apoderados "A"; o-----

----- 2) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-1"; o-----

----- 3) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-2"; o-----

----- 4) Conjuntamente entre un apoderado "B-1" y un apoderado "B-2" para celebrar cualquier operación, cuyo valor en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas entre sí, sea menor a \$50,000.00 dólares (cincuenta mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio publicado en el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de la transacción, o su equivalente en cualquier otra moneda.-----

----- **C. Poder general para actos de dominio** en términos del tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y de sus correlativos artículos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- **Limitación:** El presente poder solo podrá ejercerse por dos apoderados como se establece a continuación:-----

----- 1) Conjuntamente entre dos apoderados "A"; o-----

----- 2) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-1".-----



**D. Poder para otorgar, emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y realizar todo tipo de operaciones de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**

Limitación: El presente poder solo podrá ejercerse por dos apoderados como se establece a continuación:-----

- 1) Conjuntamente entre dos apoderados "A"; o-----
- 2) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-1"; o-----
- 3) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-2"; o-----
- 4) Conjuntamente entre un apoderado "B-1" y un apoderado "B-2" para celebrar cualquier operación, cuyo valor en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas entre si, sea menor a \$30,000.00 dólares (treinta mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio publicado en el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de la transacción, o su equivalente en cualquier otra moneda.-----

**E. Poder para llevar a cabo todos los trámites que fueren necesarios para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias con las instituciones de crédito nacionales o extranjeras que consideren convenientes para ser ejercido conjuntamente por dos apoderados "A", o un apoderado "A" conjuntamente con un apoderado "B1".**-----

----- En el ejercicio del presente poder, los apoderados gozarán de las facultades a que se refiere el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de la facultad de realizar todo tipo de notificaciones y firmar documentos ante instituciones bancarias con la finalidad de realizar, de manera enunciativa mas no limitativa, la designación, revocación o modificación de las personas autorizadas como firmantes en las cuentas bancarias de la Sociedad y llevar a cabo todas las acciones necesarias para tales fines.-----

**F. Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración únicamente por lo que respecta a materia laboral** de conformidad con lo establecido por los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos para la Ciudad de México y las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo 2,587 y 2,582 del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos para la Ciudad de México y las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- a) Para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México.-----
- b) Para presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido.-----
- c) Para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo.-----
- d) Para recusar jueces e integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general.-----
- e) Para celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales.-----
- f) Para comprometer en árbitros.-----
- g) Para hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral.-----

----- h) Para representar a la Sociedad ante las diversas autoridades en materia laboral, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales como colectivos, de naturaleza económica y de huelga.-----

----- i) Para comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorar la de los contrarios.-----

----- Asimismo, los apoderados tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 692, 786, 787, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; los poderes que se otorgan y la representación patronal que se confiere, se ejercerán conforme las siguientes facultades, pudiendo los apoderados actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obreros patronales y para ejercerse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales, quedando autorizados los apoderados:-----

----- I. Para celebrar convenios, para lo cual los alcances de este poder serán suficientes para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), y cualquier dependencia relacionada con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).-----

----- II. Para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad, en los que comparecerán con el carácter de representantes de la Sociedad en los amplios términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", consiguientemente, los apoderados podrán ejercitar el presente poder en carácter de representantes especiales de la Sociedad, en los términos de los artículos 11, 876 y 878 de la Ley Federal del Trabajo, ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y cualquier dependencia relacionada con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).-----

----- III. Para llevar la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III;-----

- IV. Para comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones; -----
- V. Para señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones.-----
- VI. Para comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a las que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus dos fases: de conciliación, y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875, 876, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo.-----
- VII. Para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo.-----
- VIII. Para hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales.-----
- IX. Para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos.-----
- X. Para formular reglamentos internos de trabajo.-----
- XI. Para presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo.-----
- XII. Para ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor de la Sociedad.-----
- XIII. Para desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.-----

---- Limitación: El presente poder solo podrá ejercerse por dos apoderados como se establece a continuación:-----

- 1) Conjuntamente entre dos apoderados "A"; o-----
- 2) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-1".-----

---- **G. Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración** en términos del primer y segundo párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y de sus correlativos artículos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos para que puedan realizar toda clase de actos, trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes, así como firmar y presentar toda clase de escritos, avisos, documentos o instrumentos (incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, declaraciones de impuestos de la Sociedad de cualquier tipo) frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y ante las autoridades hacendarias y administrativas federales, estatales y/o municipales (entidades de tesorería). Los poderes aquí otorgados se entienden conferidos conforme, pero no se limitan, a lo previsto en los artículos 18, 19, 31, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, 22, 23 y 24 del Reglamento de éste y de sus correlativos de las Leyes Fiscales y Códigos Fiscales de las distintas entidades federativas y del Código Fiscal vigente en la Ciudad de México. Asimismo, cualquiera de los apoderados podrá presentar, tramitar, obtener y recibir cualquier clase de solicitud de registro fiscal de la Sociedad, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, su alta en el Registro Federal de Contribuyentes y la obtención, modificación y/o renovación de la Cédula de Identificación Fiscal, la Contraseña y la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o "e.firma", o cualquier otro documento que la sustituya, así como cualquier tipo de notificaciones, declaraciones, comunicaciones o documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus direcciones, oficinas y dependencias, la Secretaría de Economía y ante cualquier otra autoridad fiscal de los Estados Unidos Mexicanos, sea de carácter estatal o municipal. En ejercicio de este poder, los apoderados podrán entre otros actos actuar como representantes de la Sociedad para la suscripción y presentación de declaraciones mensuales y anuales de impuestos, pagos provisionales, declaraciones informativas, firma de recibos de retenciones y honorarios, firma de facturas, firma y presentación de avisos para el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones fiscales, firma de solicitudes de devolución de impuestos, realizar los trámites y gestiones necesarios a efecto de que en nombre y representación de la Sociedad lleven a cabo cualesquier tipo de actividades y gestiones ante la Tesorería de la Ciudad de México y de los demás Estados de la República Mexicana, así como recoger cheques por devoluciones de impuestos a nombre y/o relacionados con la Sociedad y llevar a cabo cualquier acción, gestión o trámite en relación con los asuntos fiscales de la Sociedad ante cualesquiera autoridades mexicanas, sean federales, estatales o municipales.-----

---- Limitación: El presente poder solo podrá ejercerse por dos apoderados como se establece a continuación:-----

- 1) Conjuntamente entre dos apoderados "A"; o-----
- 2) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-1"; o-----
- 3) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-2"; o-----
- 4) Conjuntamente entre un apoderado "B-1" y un apoderado "B-2" para celebrar cualquier acto, cuyo

valor en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas entre sí, sea menor a \$100,000.00 dólares (cien mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio publicado en el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de la transacción, o su equivalente en cualquier otra moneda.-----

---- **H. Poder general para actos de administración en materia aduanal** en términos del párrafo segundo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y de sus correlativos artículos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que los apoderados realicen todo tipo de trámites y gestiones y reciban notificaciones ante las distintas dependencias de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administradoras Portuarias Integrales, o de cualquier otra dependencia de la Administración Pública Federal, para efectuar la importación o exportación de mercancías, comprendiéndose de manera enunciativa pero no limitativa las facultades suficientes para que tramiten su registro o inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ante el Registro General y Sectorial de Importadores, como personas acreditadas para suscribir y efectuar toda clase de gestiones en materia de comercio exterior ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, tramiten permisos de importación o de exportación, avisos automáticos de importación, certificados de origen, certificaciones



y autorizaciones establecidos por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y cualquier otro tratado o acuerdo comercial internacional suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y lleven a cabo los registros y obtengan las autorizaciones necesarias y certificados de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas; obtener y/o presentar permisos, licencias, notificaciones, desarrollo de programas o promoción del sector (IMMEX, ALTEX, ECEX, PROSEC), así como firmar la declaración aduanera requerida por la legislación aduanera, presentar información y documentación usada para calcular el valor de la mercancía, abrir cuentas aduaneras en nombre de la Sociedad para pagar las obligaciones que se causen por importación de la mercancía según la Ley Aduanera, su reglamento y cualquier regla aduanera y de comercio exterior extranjera aplicable. Este poder igualmente se otorga para que los apoderados realicen todo tipo de trámites necesarios ante las dependencias del Ejecutivo Federal y los Ejecutivos Estatales y Municipales, organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, incluyendo todas las gestiones necesarias para inscribir a la Sociedad en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, y/o en el Registro General o Sectorial de Importadores.

---- **Limitación:** El presente poder solo podrá ejercerse por dos apoderados como se establece a continuación:

- 1) Conjuntamente entre dos apoderados "A"; o
- 2) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-1"; o
- 3) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-2"; o
- 4) Conjuntamente entre un apoderado "B-1" y un apoderado "B-2" para celebrar cualquier operación o acto, cuyo valor en una transacción o en una serie de transacciones relacionadas entre sí, sea menor a \$150,000.00 dólares (ciento cincuenta mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio publicado en el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de la transacción, o su equivalente en cualquier otra moneda.

---- **I. Poder general para actos de administración** en términos del párrafo segundo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos artículos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, limitado en cuanto a su objeto para que los apoderados puedan llevar a cabo la firma de órdenes y/o contratos de venta y compra de productos, mercancías y materias primas con cualquier tercero, ya sea persona física o moral.

---- **Limitación:** El presente poder solo podrá ejercerse por dos apoderados como se establece a continuación:

- 1) Conjuntamente por dos apoderados "A"; o
- 2) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-1"; o
- 3) Conjuntamente entre un apoderado "A" y un apoderado "B-2"; o
- 4) Conjuntamente entre un apoderado "B-1" y un apoderado "B-2" para asuntos, cuyo valor en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas entre sí, sea menor a \$500,000.00 dólares (quinientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio publicado en el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de la transacción, o su equivalente en cualquier otra moneda.

#### NOVENA RESOLUCIÓN

---- Se resuelve otorgar en favor de **Angélica Yadira Mora Alvarado, Luis Ramírez Chimal y Yolanda Pachicano Pérez** los siguientes poderes para que los ejerzan individualmente con las facultades y dentro de las limitaciones que se señalan a continuación:

---- **Poder general para pleitos y cobranzas, y poder general para actos de administración** en términos del párrafo primero y segundo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de sus correlativos artículos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, limitados en cuanto a su objeto para llevar a cabo cualquier clase de trámites, actos y gestiones a nombre y por cuenta de la Sociedad, y para que los apoderados actúen como representantes de la Sociedad a efecto de llevar a cabo desde su inicio hasta su conclusión, entre otros actos, trámites y gestiones, la alta y/o baja patronal de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") (y la consecuente obtención de la tarjeta patronal, o procedimientos similares o relacionados), así como para llevar a cabo, gestionar y concluir el proceso de alta y/o baja o cancelación de inscripción de los trabajadores de la Sociedad ante el IMSS, y realizar cualquier clase de trámites relacionados con el impuesto sobre nóminas ante cualesquier autoridades de la Ciudad de México o de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y demás contribuciones e impuestos a cargo de la Sociedad; y para llevar a cabo cualquier clase de registros, inscripciones, obtención y/o presentación de permisos, avisos y formatos, licencias, notificaciones, autorizaciones, consultas, firma y presentación de avisos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones fiscales, la suscripción y presentación de declaraciones mensuales y anuales de impuestos, pagos provisionales, declaraciones informativas, obtención y revisión de documentación, realización de pagos y para llevar a cabo cualquier acción, gestión o trámite a nombre de la Sociedad ante cualquier clase de autoridades, secretarías, dependencias o entidades gubernamentales, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo sin limitar, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Tesorería de la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Direcciones de Trabajo de los Gobiernos Estatales, las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales del Trabajo, federales o locales, las Secretarías de Finanzas y Receptorías de Rentas estatales, el Registro Federal de Contribuyentes, el IMSS, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y para cualquier trámite relacionado con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de empleados de la Sociedad, ante cualquiera de sus oficinas, delegaciones, subdelegaciones o dependencias, así como ante cualquier autoridad ya sea federal, local o municipal, sindicatos, personas físicas e instituciones, todo esto en nombre y representación de la Sociedad.

#### DÉCIMA RESOLUCIÓN

----- Se resuelve otorgar en favor de los señores **Juan Manuel Morales Heyser Morales, Alejandro Morales Heyser Morales, Gabriela Vélez González y Juan Pablo Rivera Méndez** los siguientes poderes para que los ejerzan individualmente con las facultades y limitaciones que se señalan a continuación:-----

----- 1) **Poder general para pleitos y cobranzas** en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2,587 de los citados Códigos y de sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, tales como: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones (sin que se entienda concedida la facultad para hacer cesiones de bienes y convenir daciones en pago); ejercer acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la Sociedad, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; ante cualesquier tribunales y juzgados federales y locales, autoridades y tribunales administrativos y fiscales, y ante cualquier otra clase de autoridades jurisdiccionales o administrativas (incluyendo aquellos tribunales y autoridades en materia aduanera y de comercio exterior).

----- 2) **Poder general para actos de administración** de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y de sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, limitado en cuanto a su objeto para:

----- Realizar todos los actos que sean necesarios (incluyendo la firma de todo tipo de documentos, escritos, recepción de notificaciones, presentación de documentos, diligencias, audiencias, trámites por medios electrónicos, entre otros), obtener todos y cualesquier registros, inscripciones, permisos, autorizaciones y/o realizar cualesquier notificaciones, consultas, trámites, procedimientos, incluyendo sin limitar, ante cualesquier secretarías, organismos, agencias, oficinas, dependencias, o entidades gubernamentales, ya sean federales, locales o municipales en materia aduanal y de comercio exterior, incluyendo sin limitar, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Administradoras Portuarias Integrales (API), entre otros. Asimismo, en ejercicio de este poder los apoderados estarán facultados para obtener y/o presentar permisos, licencias, notificaciones, certificados de origen, desarrollo de programas o promoción del sector (IMMEX, ALTEX, ECEX, PROSEC), registro de la Sociedad ante el Registro General y Sectorial de Importadores o cualquier otra negociación requerida para importar o exportar mercancía propiedad de la Sociedad, incluyendo guías ecológicas, certificados de venta y certificados de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, certificaciones y autorizaciones establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en demás tratados, pactos y/o acuerdos comerciales internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, así como firmar la declaración aduanera requerida por la legislación aduanera en nombre de la Sociedad para pagar las obligaciones que se causen por la importación de la mercancía según la Ley Aduanera, su reglamento y cualquier regla aduanera y de comercio exterior extranjera aplicable. -----

#### ----- DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN -----

----- Se resuelve otorgar en favor de los señores **Fernando Moctezuma Huesca y Cristina Guzmán Obando** los siguientes poderes para que los ejerzan individualmente con las facultades y dentro de las limitaciones que se señalan a continuación:-----

----- **Poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración limitado a materia laboral** tan amplio como sea necesario por ley, para que en su carácter de representantes legales de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9, 11, 46, 47, 876 y 878 de la Ley Federal del Trabajo vigente (la "Ley"), la obliguen en sus relaciones laborales, individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a los que dichos trabajadores o empleados pertenezcan y para intervenir en cualquier clase de conflictos individuales, colectivos y en todos los asuntos obrero-patronales de la Sociedad. Los apoderados estarán facultados para participar e intervenir en la administración de dichas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo sin limitar, facultades expresas para celebrar, firmar, terminar, rescindir, revisar y/o modificar contratos individuales y/o colectivos de trabajo, actuar ante los sindicatos con los cuales la Sociedad ha celebrado contratos colectivos de trabajo, intervenir en todos y cualesquier procedimientos conciliatorios, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales. -----

----- Este poder se otorga además en los términos de lo dispuesto por los artículos 2,554 y 2,587 del Código Civil Federal y el Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales a que dichos artículos se refieren, incluyendo sin limitar, las siguientes: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, proponer arreglos conciliatorios, comparecer a la audiencia a que se refieren los artículos 873, 875, 876, 878, 879 y 880 de la Ley y demás aplicables, en todas sus fases (conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas), recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, contestar demandas y presentar contrademandas, acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley y demás artículos aplicables, comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley y demás artículos aplicables, con facultades para articular y absolver posiciones y para desahogar cualquier clase de prueba, señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, iniciar y continuar un juicio de amparo y en general ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad, y continuar los procedimientos y procesos por todas sus instancias hasta su conclusión en la inteligencia de que este poder podrá ejercerse ante las Juntas de Conciliación y Conciliación y Arbitraje, federales o locales, Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de los Gobiernos Estatales, las Secretarías de Finanzas y las Receptorías de Rentas estatales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y para cualquier trámite relacionado con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de empleados de la Sociedad, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), ante las autoridades laborales y de servicios sociales en los términos de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley, así como ante cualquier autoridad laboral federal o



local, sindicatos, personas físicas e instituciones, todo esto en nombre y representación de la Sociedad, y como representantes legales de la misma. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas del ejercicio del poder.

**DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN**

Se resuelve autorizar a los señores **Gerardo Cortina Lelo de Larrea, Javier Cortina Wiechers, Héctor Martínez Díaz, Claudia Martínez Hernández y Julio Cesar Estrada Galindo** para que en caso de así estimarlo necesario o conveniente, acudan individualmente ante el notario público de su elección para protocolizar total o parcialmente el contenido de estas resoluciones e inscriban su contenido en el Registro Público de Comercio.

**DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN**

Finalmente, se resuelve que estas resoluciones firmadas por todos los accionistas de la Sociedad con derecho a voto (a) constituyan la confirmación a la que se refiere el artículo Décimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, y (b) sean enviadas al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo Décimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad.

Una firma ilegible.- Grupo Possehl, S.A de C.V.- Por: Gerardo Cortina Lelo de Larrea.- Su: Representante Legal.- R.F.C. CTB180108D65.- GX Minerales, S.A. de C.V.- Por: Javier Cortina Wiechers.- Su: Representante Legal.- R.F.C. GMI0710197W1.- *Las firmas que anteceden corresponden a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de Possehl, S.A. de C.V. de fecha 17 de septiembre de 2018.*

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta que contiene las **Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por los Accionistas** de la sociedad denominada "**POSSEHL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, en la forma y términos en que se ha dejado integralmente transcrita en el antecedente tercero de este instrumento.

**SEGUNDA.-** Por rogación específica del compareciente, el señor **JULIO CESAR ESTRADA GALINDO**, en su carácter de **Delegado Especial**, según el acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:

I.- La **DESIGNACION** del señor **GERARDO JOSE CORTINA WIECHERS** como **MIEMBRO** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad;

II.- La **DESIGNACION** del señor **ALFONSO LOERA VAQUERO** como **SUPLENTE** del **PRESIDENTE** del **CONSEJO DE ADMNISTRACION** de la Sociedad;

III.- En razón de lo anterior, el **CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la Sociedad, queda integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:

NOMBRE	CARGO	SUPLENTE
GERARDO CORTINA LELO DE LARREA	PRESIDENTE	ALFONSO LOERA VAQUERO
JAVIER CORTINA WIECHERS	SECRETARIO	
GERARDO JOSE CORTINA WIECHERS	MIEMBRO	

IV.- La **RENUNCIA** del señor **GILBERTO JIMENEZ CHAVEZ** como **COMISARIO** de la Sociedad;

V.- La **DESIGNACION** del señor **JORGE LOPEZ DE CARDENAS MELGAR** como **COMISARIO** de la Sociedad;

**ACEPTACIÓN.** El compareciente declara que los anteriores funcionarios han aceptado sus cargos, protestaron desempeñarlos fielmente y fueron eximidos de la obligación de caucionar sus cargos, en su caso;

VI.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** en favor de los señores **GERARDO CORTINA LELO DE LA LARREA, JAVIER CORTINA WIECHERS**, con independencia de sus cargos como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y de los señores **HECTOR MARTINEZ DIAZ, ALBERTO GARCIA HERNANDEZ, GABRIEL MARTINEZ OROZCO, ALFONSO LOERA VAQUERO, JESUS ANTONIO ARIAS ALBAVERA, MIRIAM MANCILLA OLIVO, FERNANDO MOCTEZUMA HUESCA, ANA IMELDA CARRANCO ARECHIGA, ANGELICA YADIRA MORA ALVARADO, LUIS RAMIREZ CHIMAL, YOLANDA PACHICANO PEREZ, JUAN MANUEL MORALES HEYSER MORALES, ALEJANDRO MORALES HEYSER MORALES, GABRIELA VELEZ GONZALEZ, JUAN PABLO RIVERA MENDEZ y CRISTINA GUZMAN OBANDO**, en la forma, términos y limitaciones que han quedado transcritos en el Acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud específica del compareciente, por el momento

únicamente serán objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital los otorgados en los incisos "D" y "E" de la octava resolución del acta que se protocoliza; y -----

----- VII.- Los demás acuerdos contenidos en el acta objeto de este instrumento que se tiene aquí por íntegramente reproducida, como si a la letra se insertase. -----

#### PERSONALIDAD

----- La acredita el compareciente, con los siguientes documentos:-----

----- a).- Con el acta que se ha dejado protocolizada; y -----

----- b).- Con los testimonios de los instrumentos que se han dejado relacionados en los antecedentes de este instrumento. -----

----- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad en su carácter de Delegado Especial que la persona moral por la que comparece es una persona capaz, que su carácter de ejecutor que ostenta y por el que actúa está vigente y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna modificado y que la sociedad por la que comparece no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

#### GENERALES

----- Bajo protesta de decir verdad, el compareciente por sus generales declaró ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, en donde nació el día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, abogado, con domicilio en Paseo de la Reforma número trescientos setenta y seis, interior trescientos uno, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, Ciudad de México, y se identifica con el documento que tuvo a la vista en original y que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "B". -----

----- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

----- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente. -----

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista. -----

----- III.- Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. -----

----- IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad. -----

----- V.- Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. -----

----- VI.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara que los accionistas, es decir, las sociedades denominadas "GRUPO POSSEHL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene Registro Federal de Contribuyentes "CTB, DIECIOCHO, CERO UNO, CERO OCHO, D SESENTA Y CINCO" y "GX MINERALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE tiene el Registro Federal de Contribuyentes "GMI, CERO SIETE, DIEZ, DIECINUEVE, SIETE W UNO", lo que se verificó con las respectivas cédulas de identificación fiscal que se agregan en un solo legajo en copia simple al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "C".-----

----- VII.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara que los representantes legales de la sociedad que comparecerán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, es decir, los señores GERARDO CORTINA LELO DE LARREA, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "COLG, CINCUENTA Y CINCO, DIEZ, VEINTISEIS, Q CUARENTA Y CINCO", JAVIER CORTINA WIECHERS, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "COWJ, OCHENTA Y OCHO, CERO CINCO, CERO TRES, BNA", HECTOR MARTINEZ DIAZ, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "MADH, SETENTA Y DOS, DOCE, VEINTITRES, SZ TRES", ALBERTO GARCIA HERNANDEZ, tiene la clave de Registro Federal



de Contribuyentes "GAHA, SETENTA Y SEIS, CERO DOS, VEINTIOCHO, DOS R CINCO", **GABRIEL MARTINEZ OROZCO**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "MAOG, SETENTA Y NUEVE, CERO TRES, VEINTICUATRO, RW SIETE", **ALFONSO LOERA VAQUERO**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "LOVA, SESENTA Y TRES, CERO OCHO, DIECISEIS, NY UNO", **JESUS ANTONIO ARIAS ALBAVERA**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "AIAJ, CUARENTA Y NUEVE, CERO DOS, CATORCE, SEIS Q A", **MIRIAM MANCILLA OLIVO**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "MAOM, SESENTA Y CUATRO, CERO SEIS, CERO CINCO, GM NUEVE", **FERNANDO MOCTEZUMA HUESCA**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "MOHF, SETENTA, DIEZ, TRECE, AX TRES", **ANA IMELDA CARRANCO ARECHIGA**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "CAAA, SETENTA Y OCHO, CERO SEIS, VEINTISEIS, N QUINCE", **ANGELICA YADIRA MORA ALVARADO**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "MOAA, OCHENTA Y SEIS, CERO CINCO, CERO TRES, SIETE E CINCO", **LUIS RAMIREZ CHIMAL**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "RACL, OCHENTA Y CINCO, CERO SIETE, CERO DOS, HX CUATRO", **YOLANDA PACHICANO PEREZ**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "PAPY, SESENTA Y SIETE, CERO NUEVE, DIECINUEVE, S SEIS A", **JUAN MANUEL MORALES HEYSER MORALES**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "MOMJ, SESENTA Y SEIS, CERO SIETE, CERO TRES, AH CINCO", **ALEJANDRO MORALES HEYSER MORALES**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "MOMA, SETENTA Y UNO, CERO SIETE, CERO NUEVE, AV SEIS", **GABRIELA VELEZ GONZALEZ** tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "VEGG, NOVENTA Y DOS, CERO TRES, DIECINUEVE, NOVECIENTOS TREINTA Y DOS" y **JUAN PABLO RIVERA MENDEZ**, tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes "RIMJ, NOVENTA Y DOS, DOCE, QUINCE, PF CUATRO", mismas que concuerdan con sus Cédulas respectivas, las que agrego en copia en un solo legajo, al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "D".

---- VII.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.

---- IX.- Que el compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para la Ciudad de México y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente instrumento se otorga.

---- X.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.

---- XI.- Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar, se agregarán al apéndice del presente instrumento.

---- XII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día que se indica en su firma en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.**

---- FIRMA DEL SEÑOR **JULIO CESAR ESTRADA GALINDO**.- EL DIA DE SU FECHA.

---- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE.**

---- LETRA "A".- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.

---- LETRA "B".- IDENTIFICACIÓN.

---- LETRA "C".- CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL.

---- LETRA "D".- CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL.

----- **INSERCIÓN:**



---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

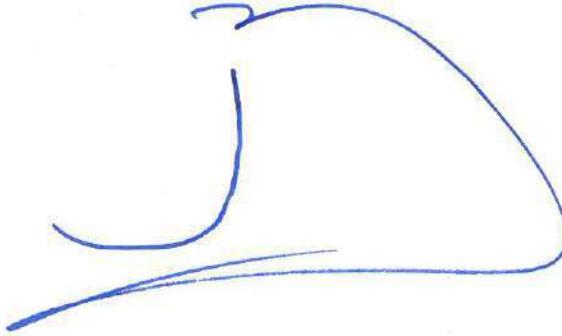
---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

---- YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO DE ESTA CAPITAL.- EXPIDO ESTE TERCER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, VA EN DIECISEIS PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "POSSEHL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.

Exp. 991/8

JPB/JPQ/areaPROTO







gob.mx

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT  
Servicio de Administración Tributaria



CTB180108D65  
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO POSSEHL  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 18010199721  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT  
Servicio de Administración Tributaria

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO A  
22 DE FEBRERO DE 2018



CTB180108D65

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CTB180108D65
Denominación/Razón Social:	GRUPO POSSEHL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO POSSEHL SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	08 DE ENERO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE FEBRERO DE 2018

## Datos de Ubicación:

Código Postal:05120	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PASEO DE LOS AHUEHUETES SUR	Número Exterior: 998
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA BOSQUES DE LA REFORMA
Y Calle: AVENIDA BOSQUES DE CEREZOS	Correo Electrónico: agarcia@possehl.com.mx

Página [1] de [2]

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FISCAL

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**GMI0710197W1**

NOMBRE-DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GX MINERALES SA DE CV**

FOLIO  
**A1155342**

MEX-13/11/2007-R 270gy64iv8

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GX MINERALES SA DE CV**

DOMICILIO  
**CALLE BOSQUE DE ALISOS 47 B A1-01 BOSQUES DE LAS LOMAS DISTRITO FEDERAL 05120**

CLAVE DEL R.F.C **GMI0710197W1**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD: **Minería de otros minerales metálicos**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **01-11-2007** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **19-10-2007**

**OBLIGACIONES**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
11	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC).	
15	Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IMPAC) de personas morales.	01-01-2011
193	Presentar la declaración anual donde se informe sobre el crédito al salario entregado.	01-01-2011
20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	19-10-2007
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-10-2007
218	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	19-10-2007
26	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	19-10-2007
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	19-10-2007
42	Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	19-10-2007
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2008
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	01-04-2008
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-10-2007
61	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	19-10-2007
79	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-10-2007
8	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-10-2007

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	13-11-2007	RF20076150442
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	01-11-2007	RF20075943398

Fecha de impresión: 13 de Noviembre de 2007  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

IYTKxZWwEnYkvQUmLTq4yq5qwMSqfAmKldu8++PD+xZmmKKMcY2MBeSSla+mLCXbXixFxoMg/TcRI2YEvomlZa/wEXPzlvzhg0RXdREleQFAB+dS5IcQGe  
 FEnvMM1JYnQtoSJ+shCZlqdpObs2KeDT4vPNFCDunhgE7k=



**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**COLG551026Q45**

NOMBRE DE EMPLAZADO O RAZÓN SOCIAL  
**CORTINA LELO DE LARREA GERARDO**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
**COLG551026HDFRRR09**

FOLIO  
**G 1126543**  
 DF -26/07/2000-R  
 1eaEFY4EPba

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.** RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CORTINA LELO DE LARREA GERARDO**

DOMICILIO  
**PASEO DE AHUEHUETES SUR  
 998 S N  
 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS**

**CLAVE DEL R.F.C. COLG551026Q45**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
**COLG551026HDFRRR09**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN  
**DEL NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD  
**SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN  
**1981/01/01**      FECHA DE INICIO DE OPERACIONES  
**1981/01/01**

**OBLIGACIONES**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
541	Honorarios en forma habitual	1981/01/01
597	Contribuyente de regimen de pequeños contribuyentes	1990/01/01
V1	IVA Gravado	1981/01/01

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REEXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2000/07/26	3700778
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	1998/08/11	1647653
AUMENTO DE OBLIGACIONES	1998/05/21	1647652
INSCRIPCIÓN PERSONA FISICA	1981/01/01	1963621

MEXICO, D.F. A 09 DE AGOSTO DE 2000  
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
DEL NORTE DEL D.F.

LIC. FLAVIO MACIAS PARODI

00325008939727

**SN CP** **SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**COWJ880503BNA**

NOBRE-DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**JAVIER CORTINA WIECHERS**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
**COWJ880503HDFRCV07**

FOLIO  
**A1167225**



DF-23-01-2008-8 14x6.15 [Bayer]

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**JAVIER CORTINA WIECHERS**

DOMICILIO  
**PRIVADA AHUEHUETES SUR 79 BOSQUES DE LAS LOMAS DISTRITO FEDERAL 05120**

**CLAVE DEL R.F.C** **COWJ880503BNA**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **COWJ880503HDFRCV07**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGAUDACIÓN **DEL NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros servicios profesionales, científicos y técnicos**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **23-01-2008**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **23-01-2008**

### OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	23-01-2008
3	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	23-01-2008
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se señala en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	23-01-2008
31	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	23-01-2008
575	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	23-01-2008
600	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (RETLU).	23-01-2008
583	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (RETLU).	23-01-2008
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	23-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Física	23-01-2008	RF-230816887



### Cédula de Identificación Fiscal

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

**MADH721223SZ3**

Registro Federal de Contribuyentes

HECTOR MARTINEZ DIAZ

Nombre, denominación o razón social

idCIF:16070184855

← VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



# Cédula de Identificación Fiscal

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



**GAHA7602282R5**

Registro Federal de Contribuyentes

**ALBERTO GARCIA HERNANDEZ**

Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14060041265

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**



# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MARTINEZ OROZCO GABRIEL

DOMICILIO

AV EL CANTARO AND 3 CASA 8 1 VILLA COAPA LA CARRETA Y MIRAMONTES  
TLALPAN DISTRITO FEDERAL C.P. 14390

CLAVE DEL R.F.C.

MAOG790324RW7

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

MAOG790324HDFRRB08

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD

EQUIPO Y MATS PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

2002/12/10

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

2002/12/01

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Sujeto del impuesto al activo,  
empresarial  
en actos o actividades que realicen causa este impuesto

2002/12/01  
2002/12/01  
2002/12/01

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA FEDERAL



SAT  
Servicio de Administración Tributaria



LOVA630816NY1  
Registro Federal de Contribuyentes

ALFONSO LOERA VAQUERO

Nombre, denominación o razón social

idCIF:16120150226

← VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

38358



Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT

Servicio de Administración Tributaria

AIAJ4902146QA

Registro Federal de Contribuyentes

JESUS ANTONIO ARIAS ALBAVERA

Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14091217772

← VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



Cédula de Identificación Fiscal

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA



SAT  
Servicio de Administración Tributaria



MAOM640605GM9  
Registro Federal de Contribuyentes

MIRIAM MANCILLA OLIVO

Nombre, denominación o razón social  
idCIF:17010462419

← VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

38358



### Cédula de Identificación Fiscal

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y ECONOMÍA



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



**MOHF701013AX3**

Registro Federal de Contribuyentes

**FERNANDO MOCTEZUMA HUESCA**

Nombre, denominación o razón social

idCIF:14120005231

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**



## Cédula de Identificación Fiscal

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



**CAAA780626N15**

Registro Federal de Contribuyentes

**ANA IMELDA CARRANCO ARECHIGA**

Nombre, denominación o razón social

IdCIF:15010483212

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**



**CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC**

**RFC:**  
MOAA8605037E5

**Nombre:**  
ANGELICA YADIRA MORA ALVARADO

**CURP**  
MOAA860503MDFRLN07



**Nombre:**  
ANGELICA YADIRA MORA ALVARADO

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	09-11-2010	09-11-2010

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

**Cadena Digital**

1f6CDCr3z9EXBvJbMPxy/|j|SnymlKcQU1WHzl4K0kPOsu/Xvn/LYHL1ywU0(sziZi6DX+TM)HwmMCOF9I14U1w  
Cqvel7W3zWU43K+B/8VvU5mXrb07wo5nssS8Lj0mp1Of7VFqhk2FJgOTmcRAOUkaTWDywoqy5T90agL04KBucOw=

**Sello Digital**

||DF|09/11/2010|R|9CkENLmTFxm|2000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 09-11-2010

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8



# Cédula de Identificación Fiscal

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



**RACL850702HX4**

Registro Federal de Contribuyentes

**LUIS RAMIREZ CHIMAL**

Nombre, denominación o razón social

idCIF:17120359793

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**

38358



Cédula de Identificación Fiscal

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y ECONOMÍA



SAT  
Servicio de Administración Tributaria



PAPY670919S6A  
Registro Federal de Contribuyentes

YOLANDA PACHICANO PEREZ

Nombre, denominación o razón social  
idCIF: 15100640292

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

# Cédula de Identificación Fiscal

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



**MOMJ660703AH5**

Registro Federal de Contribuyentes

**JUAN MANUEL MORALES HEYSER  
MORALES**

Nombre, denominación o razón social

idCIF:15040159538

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**



38358

## Cédula de Identificación Fiscal

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



**MOMA710709AV6**

Registro Federal de Contribuyentes

**ALEJANDRO MORALES HEYSER MORALES**

Nombre, denominación o razón social

idCIF:15060461370

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**



Cédula de Identificación Fiscal

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA



SAT  
Servicio de Administración Tributaria



VEGG920319932

Registro Federal de Contribuyentes

GABRIELA VELEZ GONZALEZ

Nombre, denominación o razón social

IdCIF:17020660972

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

38358



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

SHCP



RIMJ921215PF4  
Registro Federal de Contribuyentes

JUAN PABLO RIVERA MENDEZ  
Nombre, denominación o razón  
social

IdCIF: 16040702895  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

## Juan Sebastián Melo B

---

**De:** Gerardo Cortina <gcortina@possehl.com.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 24 de febrero de 2021 4:59 p. m.  
**Para:** Juan Sebastián Melo B  
**CC:** Juan Carlos Paredes; Hector Martinez; Javier Cortina  
**Asunto:** FW: Possehl S.A. De C.V. Vs. Jadesi S.A.S. - Proceso Ejecutivo - Propuesta  
**Datos adjuntos:** Poder Especial Possehl SA de CV.pdf; Contsancia de situación fiscal Possehl SA de CV.pdf

Juan Sebastián

Anexo me permito anexar

1. Otorgamiento de Poder firmado en formato PDF.
2. Constancia de Situación Fiscal de Possehl SA de CV

Quedamos a sus ordenes para cualquier comentario,

saludos

Gerardo Cortina  
Possehl SA de CV  
gcortina@possehl.com.mx  
Mob +52 55 5453 4323  
Of +52 55 9177 7445

Señores

**Juez Civil del Circuito (Reparto)**

E. S. D.

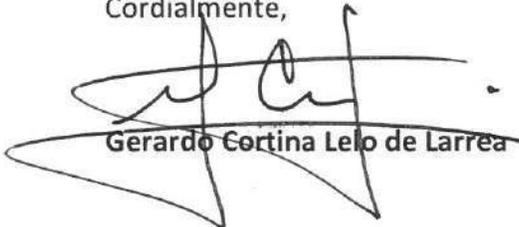
**Referencia:** Proceso ejecutivo de **Possehl S.A. De C.V.** en contra de **Jadesi S.A.S.**

**Asunto:** Poder Especial

**Gerardo Cortina Lelo de Larrea**, mayor de edad, con número de pasaporte G21789597 y **Javier Cortina Wiechers**, mayor de edad, con número de pasaporte G19701919, en nuestra calidad de apoderados "A" de la sociedad **Possehl S.A. De C.V.** (en adelante la "Compañía"), sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida bajo las leyes de México, constituida mediante instrumento No. 33,409, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes PME17022324A, mediante el presente mensaje de datos y en los términos del artículo 5 del decreto 806 de 2020, confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **Juan Carlos Paredes López**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.798.598 de Bogotá, con tarjeta profesional número 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [jparedes@pla.com.co](mailto:jparedes@pla.com.co), **Juan Sebastián Melo Baquero** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.470.554 de Bogotá, con tarjeta profesional número 290.193 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [smelo@pla.com.co](mailto:smelo@pla.com.co) – [jusebaquero@outlook.com](mailto:jusebaquero@outlook.com) y **Daniel Andrés Peña Rayo**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.762.890 de Popayán con tarjeta profesional número 277.630 del Consejo Superior de Bogotá, con correo electrónico [dpena@pla.com.co](mailto:dpena@pla.com.co) (en adelante los "Apoderados"), para que uno, cualquiera de ellos indistintamente, inicien, tramiten y lleven hasta su culminación, proceso ejecutivo en contra de la sociedad **Jadesi S.A.S.**, con Número de Identificación Tributario 800.210.864-1, con la finalidad de obtener el pago de la factura identificada bajo el número MX004819 emitida por Possehl S.A. DE C.V. el día 13 de noviembre de 2019 a Jadesi S.A.S.

Los Apoderados quedan igualmente facultados para contestar, transigir, conciliar, desistir, recibir, notificarse, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar la suspensión del proceso, solicitar prorrogas, proponer excepciones, solicitar copias, solicitar medidas cautelares y en general, realizar cualquier acto y/o suscribir cualquier documento en nombre de la Compañía con el fin de llevar a cabo el mandato conferido en el presente documento.

Cordialmente,



Gerardo Cortina Lelo de Larrea



Javier Cortina Wiechers

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**PME17022324A  
Registro Federal de ContribuyentesPOSSEHL  
Nombre, denominación o razón socialidCIF: 17030071999  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión  
**CUAJIMALPA DE MORELOS , CIUDAD DE MEXICO A  
24 DE FEBRERO DE 2021**

PME17022324A

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

<b>RFC:</b>	PME17022324A
<b>Denominación/Razón Social:</b>	POSSEHL
<b>Régimen Capital:</b>	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
<b>Nombre Comercial:</b>	POSSEHL S.A. DE C.V.
<b>Fecha inicio de operaciones:</b>	23 DE FEBRERO DE 2017
<b>Estatus en el padrón:</b>	ACTIVO
<b>Fecha de último cambio de estado:</b>	22 DE AGOSTO DE 2017

**Datos de Ubicación:**

<b>Código Postal:</b> 05120	<b>Tipo de Vialidad:</b> AVENIDA (AV.)
<b>Nombre de Vialidad:</b> BOSQUE DE ALISOS	<b>Número Exterior:</b> 47 B
<b>Número Interior:</b> A1-01	<b>Nombre de la Colonia:</b> BOSQUES DE LAS LOMAS
<b>Nombre de la Localidad:</b>	<b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> CUAJIMALPA DE MORELOS
<b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> CIUDAD DE MEXICO	<b>Entre Calle:</b> PASEO DE LOS LAURELES
<b>Y Calle:</b> PASEO DE LILAS	<b>Correo Electrónico:</b> buzon@possehl.com.mx
<b>Tel. Fijo Lada:</b> 55	<b>Número:</b> 91777440

**Contacto**

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	100	05/09/2018	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/02/2017	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/02/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/02/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/02/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/02/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/11/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/12/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2021/02/24|PME17022324A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
sEHIYefOkQaKcGlqt2cftaxNggjkl+r7lypuewTxBZwvCUN+PqOlplXyT+XVJUgdtLPxPjHwDLPb+L1NI65qW9OBS  
Opz8G7VAMKmol1JpDJJ9NDfINSFb9zWngKSSI0U4rl/3DBTb8VsByz5DasaHaH8D8jQPWq7qnpoxDdAN0=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

Señores

**Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha**

Atn. Honorable Juez Myriam Celis Perez

E. S. D.

**Referencia:** Proceso ejecutivo de **Possehl S.A. De C.V.** en contra de **Jadesi S.A.S.**

**Radicado:** 2021-0036

**Asunto:** Subsanación de la demanda

**Juan Carlos Paredes López**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.798.598 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **Possehl S.A. De C.V.**, sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida bajo las leyes de México, constituida mediante instrumento No. 33409, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes PME17022324A, me permito, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, subsanar la demanda presentada en contra de **Jadesi S.A.S.**, sociedad legalmente constituida en Colombia, con Número de Identificación Tributario 800.210.864-1, de acuerdo a lo ordenado por el Honorable Despacho, en los siguientes términos:

### **1. Procedencia y oportunidad**

Mediante auto de fecha 26 de abril de 2021, notificado el día 27 del mismo mes y año, el Honorable Despacho inadmitió la demanda presentada con la finalidad de que la misma fuera subsanada dentro de los cinco (5) días.

Ahora bien, teniendo en cuenta la fecha de notificación del auto, el término para subsanar la demanda vence el 4 de mayo de 2021, siendo el presente escrito procedente y oportuno.

### **2. Subsanación**

#### **A. En relación con el numeral 1 del auto inadmisorio.**

El Honorable Despacho solicita que se ajuste el acápite de fundamentos de derecho, citando las normas propias para reclamar el derecho pretendido. El mencionado requerimiento ha sido subsanado en la demanda subsanada, cuyo tenor ha quedado así:

#### ***“7. Fundamentos de Derecho***

*De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 82 del Código General del Proceso, constituyen fundamento de esta demanda lo establecido en los artículos 767, 768, 769, 771, 772, 773, 774 y subsiguientes del Código de Comercio, los artículos 430, 431 y subsiguientes del Código General del Proceso, el artículo 41 y 86 de la Resolución externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas concordantes o que complementen y/o modifiquen las normas antes citadas, las cuales en todo caso se transcriben a continuación (...).”*

#### **B. Respecto del numeral 2 del auto inadmisorio.**

El Honorable Despacho solicita en dicho numeral que se aporte la certificación y/o sustento documental idóneo que refleje la divisa acordada al momento en que surgió la negociación, conforme a lo previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Al respecto, es necesario señalar que, tal como se manifestó en la demanda, la divisa acordada entre las partes en relación con la compraventa de 7.000 Toneladas de Sulfato de

Sodio Anhidro por parte de Possehl a Jadesi fue dólares americanos, tal como consta en la factura emitida por Possehl a Jadesi, debidamente aceptada por ésta, así:

Uso CFDI: Adquisición de Mercancías [G01]	Moneda: USD	SUB TOTAL	\$826,000.00
Forma de Pago: Por Definir [99]		IVA 0%	\$0.00
Método de Pago: Pago en parcialidades o diferido [PPD]		Total	\$826,000.00
Tipo de cambio para emisión de factura: 19.2478			
<b>Importe con letra: ***(OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DÓLARES 00/100 USD)***</b>			
Sucursal Cuautlilan Carretera Tepotzotlán-La Aurora Km 1 Parque Logístico O'Donnell, Nave 5 Col. Ex-Hacienda San Miguel Cuautlilan Izcalli, Edo. de México, México C.P. 54715 Tel: (55) 2020 8630 Fax: (55) 2620 8631	Sucursal Ramos Arizpe Ave: Industria Siderurgia No. 2017 Parque Industrial Satélite Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25900 Tel: (844)490 2245 Fax: (844) 490 2248	Almacén Altamira Prolongación Sofo de México Km 4+9.51 Recinto Fiscal Portuario Altamira, Tamaulipas, México C.P. 08960 Tel: (833) 260 1169 Fax: (833) 260 1168	Si el importe de esta factura no es pagado a su vencimiento causara interes moratorios a la tasa del 5% mensual
 <p>Sello Digital del CFDI: YjJ0eVle1Q06QhXLDK9CaG5e9RDv+G1Bey174K3Vc4h/WTVN6i1hepZD5S9g43R3avK/gjUMH4JThShAaDowcGR3apQytIEFVda5Wav4FVgnNcyRjvEauRSi1N3 AsC-CL5aDPay/YNcuF14/yHpI7eJWSQZC3DhNX4Hr:tk1ynlrupR4VVEBEj+HjXc1vC0gD8FrCDu+b5MDD1FQJD4hVU4946015tLw8abgmvrAa3o55Xv+TeA2 RpK1YDcwa8t:f54F01mrPhCz/BNS/URI00qj3XaLFrjKvFAKs+bXWInQ5D6B1Ymw/2Pq2Xm36t+o11lyWRhoxAzcVQ==</p> <p>Sello del SAT: jUCc60WJeJXbodcaZ1CNBqmesnaw6L3m+/dr4pze+YoKtOm+LuYDVP9UJ2Lx6S55X2ckEsmY1L7iIKr0GLc01xoAGch+QpM7203jKzBLSTg1nkoNEAlbulcpwtE z/wv7pRR3rSMI.tuwHAm2jYUF26zUINiPoCAyactNktefbagHO:IX57F4DqF+Zc1o7OTAS08S2pu0gX8Q0e2Agrp1Nvt en/ZraeOU9NH0rqnk4pPVDIqaGglDnsPe FDdADQeA6ceQeTVJt/7IVePqcm8rEvvP9KaY49X9eF0D6rGTDL7ixGm7+5epFBEAQ1N9EQ50t/dojg0bDbm4369RQ--</p> <p>Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT: T11-0 85170684-IBF3-4241-B8EA-AD68500C01B7 2019-11-13T09:47:45 YjJ0eVle1Q06QhXLDK9CaG5e9RDv+G1Bey174K3Vc4h/WTVN6i1hepZD5S9g43R3avK/gjUMH4JThShAaDowcGR3apQytIEFVda5Wav4FVgnNcyRjvEauRSi1N3 AsC-CL5aDPay/YNcuF14/yHpI7eJWSQZC3DhNX4Hr:tk1ynlrupR4VVEBEj+HjXc1vC0gD8FrCDu+b5MDD1FQJD4hVU4946015tLw8abgmvrAa3o55Xv+TeA2RpK1YDcwa8t:f54F01mrPhCz/BNS/URI00qj3XaLFrjKvFAKs+bXWInQ5D6B1Ymw/2Pq2Xm36t+o11lyWRhoxAzcVQ== 00001000000406259094  </p>			

\*\*\* Este documento es una representación impresa de un CFDI \*\*\*

Lo mismo se puede extraer de la cotización de fecha 26 de septiembre de 2019, allegada al Honorable Despacho como prueba de la demanda. Veamos:

### COTIZACION

**FECHA:** Septiembre 26, 2019  
**NO. PAGS:** 1  
**ATENCION:** Jadesi SA  
 Hector Hernandez  
 DE: Gerardo Cortina  
 CC: Berenice Galarza / Jaime Camacho  
**REF:** Cotización Sulfato de Sodio

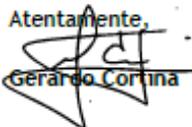
Nos permitimos presentar nuestra oferta para el material en referencia como sigue:

Producto:	Sulfato de Sodio Anhidro
Origen:	China
Especificaciones:	Anexas
Cantidad / Embarque:	7,000 TM +/- 5.0% Buenaventura
Empaque:	Big bags de 1 tm.
Precio:	\$118.00 us\$ por tm
Términos entrega:	CIF Fios Buenaventura
Fecha de embarque:	Octubre 2019
Días de tránsito:	30 días Buenaventura
Rata de descarga:	2,500 mt pwwd SHINC
Demoras:	12,000 us\$/día fracciones pro-rata
Términos de pago:	90 días fecha BL
Validez:	24 de Septiembre del 2019

**NOTAS:**

- Fechas sujetas a confirmación y recepción de Orden de Compra dentro de la validez establecida.
- Oferta sujeta a confirmación final por parte de Possehl antes de recibir Orden de Compra

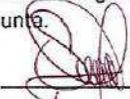
Agradecemos de antemano su atención al presente y quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente,  
  
 Gerardo Cortina

Mi buen amigo Gerardo Cortina, certifico la oferta enviada por usted, es decir, estoy de acuerdo con ella, aceptando las condiciones expuestas en su forma de venta, y la doy por hecho en cantidad de 7000 T/M. precio \$118 US, Puerto Buenaventura, plazo 90 días fecha BL.

Lo mismo sucede en la confirmación de saldos realizada por Jadesi S.A.S, parte demandada, el 10 de febrero de 2021, en donde se establece:

O:-

B) No coincidimos con el monto expresado en la Sección A.	
De acuerdo con nuestros registros, el monto es de <u>\$USD 781 000</u> , tal como figura en la declaración adjunta.	
Firma	
Cargo	<u>Contador Público</u>
fecha	<u>10-02-2021</u>



En ese sentido, en el plenario obran suficientes pruebas documentales con las cuales se acredita que la divisa pactada entre las partes fue dólares americanos.

Ahora bien, en cuanto a la divisa del pago, debe tener en cuenta el Honorable Despacho que la operación realizada entre las partes es una operación de cambio en los términos del artículo 41 de la resolución externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República<sup>1</sup>, al tratarse de la importación y exportación de bienes, situación que implica la aplicación del parágrafo primero del artículo 86 de la mencionada resolución, el cual señala:

*“Artículo 86o. OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. Las obligaciones que se estipulen en moneda extranjera y no correspondan a operaciones de cambio serán pagadas en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha en que fueron contraídas, salvo que las partes hayan convenido una fecha o tasa de referencia distinta.*

*Las obligaciones que se estipulen en moneda extranjera y correspondan a operaciones de cambio, se pagarán en la divisa estipulada salvo las excepciones establecidas en esta resolución.*

*Parágrafo 1. Para efectos judiciales que requieran la liquidación en moneda legal colombiana de obligaciones pactadas en moneda extranjera, que correspondan a operaciones de cambio, se aplicará la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de pago*. (Subrayado fuera del texto)

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1 de 1991 la cual señala que “Las obligaciones que se pacten en monedas o divisas extranjeras se cubrirán en la moneda o divisa estipulada si fuere legalmente posible. En caso contrario, se cubrirán en moneda legal colombiana en los términos que fije la Junta Monetaria mediante normas de carácter general”.

Lo que implica que la tasa de cambio representativa del mercado aplicable al presente caso es la de la fecha de pago al tratarse de una operación de cambio pactada en moneda extranjera.

De igual manera, en la subsanación de la demanda se han incluido hechos que rezan así: *“La divisa pactada entre las partes fue dólares americanos, tal como consta en los diferentes documentos de la operación” y “la factura debe ser pagada en dólares americanos al corresponder a una operación de cambio, conforme lo establece el artículo 41 y 86 de la resolución externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República”*.

<sup>1</sup> Señala dicha norma: *“Artículo 41o. OPERACIONES. Las siguientes operaciones de cambio deberán canalizarse obligatoriamente a través del mercado cambiario: 1. Importación y exportación de bienes (...)”*

### C. Frente al numeral 3 del auto inadmisorio.

El Honorable Despacho señala que se debe determinar y señalar la cuantía del proceso, *“tomando como base la información que llegare a arrojar la solicitada en el numeral anterior”*. El mencionado requerimiento ha sido subsanado en la demanda subsanada, en su numeral 5, el cual ha quedado así:

#### ***“5. Competencia y cuantía***

*De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CGP, este proceso ejecutivo es de mayor cuantía al versar sobre pretensiones patrimoniales que exceden los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV).*

*Asimismo, en armonía con lo establecido en el artículo 20 del CGP es usted competente para el conocimiento del presente asunto.*

*De otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, la cuantía del proceso asciende a la suma de Setecientos Ochenta y Un Mil Dólares Americanos (USD 781.000), más los intereses moratorios a que haya lugar al momento del pago de la obligación”.*

*Los cuales a la fecha de presentación de la demanda y solo para efectos de determinación de la cuantía ascendían a la suma de Dos mil Ochocientos Treinta Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos Mc/Te, conforme a la TRM para el 1 de marzo de 2021 de \$3.624,39.*

### D. Con relación al numeral 4 del auto inadmisorio

El Honorable Despacho solicita en el numeral 4 del auto inadmisorio de la demanda que se aclare la pretensión 4.2. en la que se reclaman intereses moratorios, *“toda vez que el porcentaje allí estipulado sobrepasa la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia”*.

Al respecto, es necesario señalar que, en materia de operaciones de cambio (operaciones externas, más no internas), como la que es objeto del proceso ejecutivo, no existe un límite para los intereses moratorios, tal como lo ha establecido el Banco de la República al señalar en concepto JDS-03054 del pasado 19 de febrero de 2019:

*“En materia de operaciones de cambio, como lo son "Los actos, contratos y operaciones en virtud de los cuales un residente resulte o pueda resultar acreedor o deudor de un no residente ... " así como "Todas aquellas que impliquen o puedan implicar pagos o transferencias de moneda extranjera entre residentes y no residentes en el país” deben pagarse en la divisa estipulada de conformidad con el artículo 86 de la R.E. 1/18, salvo las excepciones previstas en la misma resolución.*

*Adicionalmente, la Junta Directiva como autoridad cambiaria en general no ha señalado límites a las tasas de interés remuneratorio ni moratorio a que haya lugar, ni normas supletorias. Por tanto, no existen límites para los intereses moratorios en el caso de las operaciones de cambio”<sup>2</sup>. (Subrayado fuera del texto)*

Es por eso que los intereses moratorios a la tasa establecida entre las partes en la factura resultan procedentes. Lo anterior, no obstante, se ha realizado la aclaración en la correspondiente pretensión conforme a lo solicitado por el Honorable Despacho.

---

<sup>2</sup> Banco de la República. Concepto JDS-03054 del 19 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.banrep.gov.co/es/jds-03054>

### 3. Anexos

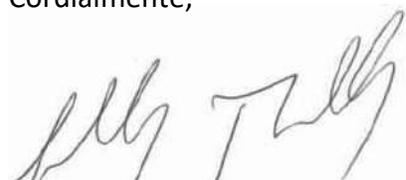
Anexo a la presente se remite:

- a. El escrito de demanda debidamente subsanado, conforme a lo antes mencionado.
- b. Factura electrónica No. MX004819
- c. Cotización de fecha 26 de septiembre de 2019 debidamente suscrita por las Partes.
- d. Confirmación de saldo pendiente de pago realizada por Jadesi el pasado 10 de febrero de 2021.

### 4. Solicitud

En atención a lo anterior, se solicita al Honorable Despacho proceder a admitir la demanda y, por tanto, librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de Jadesi S.A.S.

Cordialmente,



**Juan Carlos Paredes López**

C.C No. 79.798.598 de Bogotá

T.P. No. 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores

**Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha**

Atn. Honorable Juez Myriam Celis Perez

E. S. D.

**Referencia:** Proceso ejecutivo de **Possehl S.A. De C.V.** en contra de **Jadesi S.A.S.**

**Radicado:** 2021-0036

**Asunto:** Demanda subsanada

**Juan Carlos Paredes López**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.798.598 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **Possehl S.A. De C.V.**, sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida bajo las leyes de México, constituida mediante instrumento No. 33409, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes PME17022324A, me permito, en los términos del artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, presentar demanda ejecutiva en contra de **Jadesi S.A.S.**, sociedad legalmente constituida en Colombia, con Número de Identificación Tributario 800.210.864-1, debidamente subsanada, en los siguientes términos:

## 1. Partes

### 1.1. Parte Demandante:

La parte demandante es **Possehl S.A. De C.V.**, sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida bajo las leyes de México, constituida mediante instrumento No. 33409, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes PME17022324A, representada legalmente por Gerardo Cortina Lelo de Larrea en su calidad de presidente, miembro del Consejo de Administración.

### 1.2. Parte Demandada:

La parte demandada es **Jadesi S.A.S.**, sociedad legalmente constituida en Colombia, con Número de Identificación Tributario 800.210.864-1, representada legalmente por Hector Maria Hernandez Cruz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.169.681 o quien haga sus veces.

## 2. Definiciones

Para efectos del presente escrito, se utilizarán las siguientes palabras cuyo significado es el que se encuentra al frente de cada una de ellas:

“CGP”		Es el Código General del Proceso o Ley 1564 de 2012
“Demandante”	o	Es la sociedad demandante, esto es, Possehl S.A. De C.V.
“Possehl”		
“Demandada”	o	Es la sociedad demandada, esto es, Jadesi S.A.S.
“Jadesi”		
“Factura”		Es la factura identificada bajo el número MX004819 emitida por Possehl S.A. DE C.V. el día 13 de noviembre de 2019 a Jadesi S.A.S.
“Partes”		Son, de manera conjunta, Possehl S.A. De C.V. y Jadesi S.A.S.

### 3. Hechos

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 82 del CGP, a continuación, se relacionan los hechos que sirven de fundamento de las pretensiones que más adelante se describen:

**Primero.** El 13 de noviembre de 2019, Possehl emitió a Jadesi la factura electrónica No. MX004819 identificada con el folio fiscal A5170684-1EF3-4241-B8EA-AD88500C01B7.

**Segundo.** La mencionada factura tiene como fecha de pago el *“90 días fecha B/L”*, esto es, 90 días a partir de la emisión del Bill Of Landing o Conocimiento de Embarque.

**Tercero.** La emisión del Bill Of Landing o Conocimiento de Embarque se dio el 27 de octubre de 2019, razón por la que Jadesi debía realizar el pago total de la Factura el 25 de enero de 2020.

**Cuarto.** La Factura se emitió por un valor total de USD \$826.000 dólares americanos.

**Quinto.** La Factura tiene origen en la compraventa de 7.000 Toneladas de Sulfato de Sodio Anhidro por parte de Possehl a Jadesi, tal como consta en la cotización de fecha 26 de septiembre de 2019 suscrita entre las Partes.

**Sexto.** La divisa pactada entre las partes fue dólares americanos, tal como consta en los diferentes documentos de la operación.

**Séptimo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 774 del Código de Comercio, la Factura cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley.

**Octavo.** De igual manera, en la Factura consta una obligación expresa, clara y exigible en los términos del artículo 422 del CGP.

**Noveno.** De igual manera, el Bill Of Landing o Conocimiento de Embarque cumple los requisitos establecidos en el artículo 768 del Código de Comercio.

**Décimo.** En la Factura se pactó una tasa de interés moratoria correspondiente al 5% en dólares americanos al tratarse de una operación de comercio exterior.

**Undécimo.** La Factura fue debidamente aceptada por parte de Jadesi.

**Duodécimo.** De hecho, el día 18 de mayo de 2020 Jadesi remitió a Possehl el comprobante Swift correspondiente a un pago por valor de USD \$25.000 como abono de la Factura.

**Decimotercero.** De igual manera, el día 10 de julio de 2020 Jadesi remitió a Possehl el comprobante Swift correspondiente a un pago por valor de USD \$20.000 como abono de la Factura.

**Decimocuarto.** No obstante, lo anterior, a partir de la mencionada fecha Jadesi no volvió a realizar ningún pago relacionado con la Factura.

**Decimoquinto.** De conformidad con lo anterior, a la fecha, Jadesi adeuda a Possehl la suma de USD \$781.000 dólares americanos.

**Decimosexto.** De lo anterior da cuenta la respuesta otorgada por Jadesi a la solicitud de confirmación de saldos realizada el pasado 10 de febrero de 2021.

**Decimoséptimo.** La factura debe ser pagada en dólares americanos al corresponder a una operación de cambio, conforme lo establece el artículo 41 y 86 de la resolución externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República.

#### 4. Pretensiones

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 82 del CGP, a continuación, se relacionan las pretensiones de la presente demanda:

- 4.1. Se libre mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, a favor de Possehl S.A. De C.V. y en contra de Jadesi S.A.S., por la suma de Setecientos Ochenta y Un Mil Dólares Americanos (USD 781.000) por concepto de capital adeudado en virtud de la factura electrónica No. MX004819 así como del Conocimiento de Embarque.
- 4.2. Se libre mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, a favor de Possehl S.A. De C.V. y en contra de Jadesi S.A.S., por los intereses moratorios a que haya lugar, de acuerdo a la tasa establecida en la factura, esto es, el 5% mensual, desde el 25 de enero de 2020 y hasta la fecha en que se realice el pago de manera efectiva, sobre el capital de Setecientos Ochenta y Un Mil Dólares Americanos (USD 781.000) por concepto de capital adeudado en virtud de la factura electrónica No. MX004819 así como del Conocimiento de Embarque.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido por el Banco de la República en cuanto a la no existencia de límites a las tasas de interés remuneratorio ni moratorio en materia de operaciones de cambio, como lo señaló en concepto JDS-03054 del 19 de febrero de 2019<sup>1</sup>.

- 4.3. Se condene a Jadesi al pago de las costas procesales y agencias en derecho a que haya lugar.

#### 5. Competencia y cuantía

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CGP, este proceso ejecutivo es de mayor cuantía al versar sobre pretensiones patrimoniales que exceden los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV).

Asimismo, en armonía con lo establecido en el artículo 20 del CGP es usted competente para el conocimiento del presente asunto.

De otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, la cuantía del proceso asciende a la suma de Setecientos Ochenta y Un Mil Dólares Americanos (USD 781.000), más los intereses moratorios a que haya lugar al momento del pago de la obligación.

Los cuales a la fecha de presentación de la demanda y solo para efectos de determinación de la cuantía ascendían a la suma de Dos mil Ochocientos Treinta Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos Mc/Te, conforme a la TRM para el 1 de marzo de 2021 de \$3.624,39.

---

<sup>1</sup> El mencionado concepto establece: "En materia de operaciones de cambio, como lo son "Los actos, contratos y operaciones en virtud de los cuales un residente resulte o pueda resultar acreedor o deudor de un no residente ... " así como "Todas aquellas que impliquen o puedan implicar pagos o transferencias de moneda extranjera entre residentes y no residentes en el país" deben pagarse en la divisa estipulada de conformidad con el artículo 86 de la R.E. 1/18, salvo las excepciones previstas en la misma resolución. Adicionalmente, la Junta Directiva como autoridad cambiaria en general no ha señalado límites a las tasas de interés remuneratorio ni moratorio a que haya lugar, ni normas supletorias. Por tanto, no existen límites para los intereses moratorios en el caso de las operaciones de cambio". (Subrayado fuera del texto) Banco de la República. Concepto JDS-03054 del 19 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.banrep.gov.co/es/jds-03054>

## 6. Juramento Estimatorio

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se busca el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, no se establece un juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del CGP. No obstante, lo anterior, en caso de que se considerara necesario el correspondiente juramento estimatorio, a continuación, se discriminan las sumas de dinero objeto de las pretensiones:

No.	Valor	Concepto
1	\$USD 781.000	Factura electrónica No. MX004819
2	Indeterminado	Intereses Moratorios
<b>Total</b>	<b>\$USD 781.000 + Indeterminado</b>	

## 7. Fundamentos de Derecho

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 82 del Código General del Proceso, constituyen fundamento de esta demanda lo establecido en los artículos 767, 768, 769, 771, 772, 773, 774 y subsiguientes del Código de Comercio, los artículos 430, 431 y subsiguientes del Código General del Proceso, el artículo 41 y 86 de la Resolución externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas concordantes o que complementen y/o modifiquen las normas antes citadas, las cuales en todo caso se transcriben a continuación.

Normas del Código de Comercio:

**“ARTÍCULO 767. CARACTERÍSTICAS DE LA CARTA DE PORTE Y CONOCIMIENTO DE EMBARQUE.** La carta de porte y el conocimiento de embarque tendrán el carácter de títulos representativos de las mercancías objeto del transporte.

**ARTÍCULO 768. CONTENIDO DE LA CARTA DE PORTE.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Libro V de este Código sobre transporte marítimo y aéreo, la carta de porte o el conocimiento de embarque, además de los requisitos establecidos en el artículo 621 contendrá:

- 1) La mención de ser "carta de porte" o "conocimiento de embarque";
- 2) El nombre y el domicilio de transportador;
- 3) El nombre y el domicilio del remitente;
- 4) El nombre y el domicilio de la persona a quien o a cuya orden se expide, o la mención de ser al portador;
- 5) El número de orden que corresponda al título;
- 6) La descripción pormenorizada de las mercancías objeto del transporte y la estimación de su valor;
- 7) La indicación de los fletes y demás gastos del transporte, de las tarifas aplicables, y la de haber sido o no pagados los fletes;
- 8) La mención de los lugares de salida y de destino;
- 9) La indicación del medio de transporte, y
- 10) Si el transporte fuere por vehículo determinado, los datos necesarios para su identificación.

**PARÁGRAFO.** Si no se indicare la fecha de recibo de las cosas por el transportador, se presumirá que éste las recibió en la fecha de emisión de dichos documentos.

**ARTÍCULO 769. CONTENIDO ADICIONAL DE LA CARTA DE PORTE.** Si mediante un lapso entre el recibo de las mercancías y su embarque, el título deberá contener, además:

- 1) La mención de ser "recibido para embarque";
- 2) La indicación del lugar donde habrán de guardarse las mercancías mientras el embarque se realiza, y
- 3) El plazo fijado para el embarque.

**ARTÍCULO 771. APLICACIÓN DE NORMAS DE LA LETRA Y PAGARÉ A LA CARTA DE PORTE Y CONOCIMIENTO DE EMBARQUE.** A la carta de porte y al conocimiento de

*embarque se aplicarán, en lo pertinente, las normas relativas a la letra de cambio y al pagaré.*

**ARTÍCULO 772. FACTURA.** *Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.*

*No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.*

*El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregará al obligado y la otra quedará en poder del emisor, para sus registros contables.*

**PARÁGRAFO.** *Para la puesta en circulación de la factura electrónica como título valor, el Gobierno Nacional se encargará de su reglamentación.*

**ARTÍCULO 773. ACEPTACIÓN DE LA FACTURA.** *Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, se considerará, frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título.*

*El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo. El comprador del bien o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias, para efectos de la aceptación del título valor.*

*La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento.*

**PARÁGRAFO.** *La factura podrá transferirse después de haber sido aceptada por el comprador o beneficiario del bien o servicio. Tres (3) días antes de su vencimiento para el pago, el legítimo tenedor de la factura informará de su tenencia al comprador o beneficiario del bien o servicio.*

**ARTÍCULO 774. REQUISITOS DE LA FACTURA.** *La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:*

*1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.*

*2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.*

*3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.*

*No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.*

*En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que*

*corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.*

*La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas”.*

Normas del Código General del Proceso:

**“Artículo 430. Mandamiento ejecutivo.**

*Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.*

*Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.*

*Cuando como consecuencia del recurso de reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que se adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente, sin que haya lugar a nuevo reparto. El juez se pronunciará sobre la demanda declarativa y, si la admite, ordenará notificar por estado a quien ya estuviese vinculado en el proceso ejecutivo.*

*Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, la demanda podrá formularse en proceso separado.*

*De presentarse en tiempo la demanda declarativa, en el nuevo proceso seguirá teniendo vigencia la interrupción de la prescripción y la inoperancia de la caducidad generados en el proceso ejecutivo.*

*El trámite de la demanda declarativa no impedirá formular y tramitar el incidente de liquidación de perjuicios en contra del demandante, si a ello hubiere lugar.*

**Artículo 431. Pago de sumas de dinero.**

*Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda. Cuando se trate de obligaciones pactadas en moneda extranjera, cuyo pago deba realizarse en moneda legal colombiana a la tasa vigente al momento del pago, el juez dictará el mandamiento ejecutivo en la divisa acordada. Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.*

*Cuando se haya estipulado cláusula aceleratoria, el acreedor deberá precisar en su demanda desde qué fecha hace uso de ella.*

Artículos de la Resolución Externa No. 1 de 2018 expedida por el Banco de la República:

*Artículo 41o. OPERACIONES. Las siguientes operaciones de cambio deberán canalizarse obligatoriamente a través del mercado cambiario: 1. Importación y exportación de bienes. 2. Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes así como los costos financieros inherentes a las mismas. 3. Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas. 4. Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas. 5. Inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúen con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado (...)*

*Artículo 86o. OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. Las obligaciones que se estipulen en moneda extranjera y no correspondan a operaciones de cambio serán*

*pagadas en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha en que fueron contraídas, salvo que las partes hayan convenido una fecha o tasa de referencia distinta. Las obligaciones que se estipulen en moneda extranjera y correspondan a operaciones de cambio, se pagarán en la divisa estipulada salvo las excepciones establecidas en esta resolución. Parágrafo 1. Para efectos judiciales que requieran la liquidación en moneda legal colombiana de obligaciones pactadas en moneda extranjera, que correspondan a operaciones de cambio, se aplicará la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de pago”.*

## **8. Pruebas**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 82 del CGP, y para que sean tenidas como fundamento de la presente demanda, me permito solicitar sean decretadas y practicadas las siguientes pruebas:

### **8.1. Documentales**

En los términos de los artículos 243 y siguientes del CGP y demás normas complementarias, sírvase a tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

- 8.1.1. Factura electrónica No. MX004819
- 8.1.2. Verificación de Comprobante Fiscal Digital de la Factura emitido por la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de México.
- 8.1.3. Bill Of Landing o Conocimiento de Embarque.
- 8.1.4. Cotización de fecha 26 de septiembre de 2019 debidamente suscrita por las Partes.
- 8.1.5. Cadena de correos de fecha 26 de septiembre de 2019 en relación con la cotización del producto y aceptación del mismo.
- 8.1.6. Correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2020 en relación con el pago realizado por Jadesi por valor de USD 25.000, junto con sus anexos.
- 8.1.7. Correo electrónico de fecha 10 de julio de 2020 en relación con el pago realizado por Jadesi por valor de USD 20.000, junto con sus anexos.
- 8.1.8. Antigüedad de saldos o estado de cuenta emitido por Possehl.
- 8.1.9. Confirmación de saldo pendiente de pago realizada por Jadesi el pasado 10 de febrero de 2021.

### **8.2. Interrogatorio de parte**

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 y subsiguientes del CGP, solicito al Honorable Despacho fijar fecha y hora para practicar el interrogatorio de parte que haré de forma verbal o escrita a Hector Maria Hernandez Cruz, representante legal de Jadesi o quien haga sus veces con el fin de probar los hechos de este proceso.

Para efectos de notificaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, el representante legal de Jadesi puede ser notificado en la dirección Kilometro 17 Vía Soacha – Sibate o por medio de citación remitida al correo electrónico [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com)

### **8.3. Declaración de Parte**

En los términos del artículo 191 y siguientes del CGP, solicito se reciba la declaración de parte del representante legal de **Possehl S.A. De C.V.**, sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida bajo las leyes de México, quien rendirá testimonio en relación con los hechos y situaciones mencionadas en la demanda. Para efectos de notificaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el testigo puede ser notificado en la dirección Carrera 7 No. 84 A -29 Oficina 604, ciudad de Bogotá o por medio de citación remitida a los correos electrónicos [smelo@pla.com.co](mailto:smelo@pla.com.co) y [jparedes@pla.com.co](mailto:jparedes@pla.com.co)

#### 8.4. Declaración de terceros

En los términos del artículo 208 y siguientes del CGP, solicito se sirva citar ante el Honorable Tribunal a las personas que relaciono a continuación, para que rindan testimonio según el interrogatorio que les formularé en la audiencia, en relación con los hechos que se especifican a continuación:

- 8.4.1. **Maria Johanna Rocha**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, contadora de Jadesi, quien rendirá testimonio en relación con los hechos y situaciones mencionadas en la presente demanda, en especial sobre los saldos adeudados por dicha sociedad a Possehl. Para efectos de notificaciones, el testigo antes mencionado puede ser notificado en la dirección Kilometro 17 Vía Soacha – Sibate o por medio de citación remitida al correo electrónico [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com)
- 8.4.2. **Berenice Galarza Morales**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Ciudad de México, funcionaria de Possehl quien rendirá testimonio en relación con los hechos y situaciones mencionadas en la presente demanda, en especial sobre los saldos adeudados por dicha sociedad a Possehl. Para efectos de notificaciones, el testigo antes mencionado puede ser notificado en la dirección Carrera 7 No. 84 A -29 Oficina 604, ciudad de Bogotá o por medio de citación remitida a los correos electrónicos [smelo@pla.com.co](mailto:smelo@pla.com.co) y [jparedes@pla.com.co](mailto:jparedes@pla.com.co)
- 8.4.3. **Alba Luz**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Ciudad de México, funcionaria de Possehl quien rendirá testimonio en relación con los hechos y situaciones mencionadas en la presente demanda, en especial sobre el envío del embarque por parte de Possehl a favor de Jdesi. Para efectos de notificaciones, el testigo antes mencionado puede ser notificado en la dirección Kilometro 17 Vía Soacha – Sibate o por medio de citación remitida al correo electrónico [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com)

#### 9. Anexos

Como anexos de la presente demanda me permito adjuntar:

- 9.1. Los mencionados en el acápite de pruebas.
- 9.2. Certificado de existencia y representación legal de Jadesi.
- 9.3. Cédula de Identificación Fiscal de Possehl.
- 9.4. Instrumento No. 38.358 otorgado ante el Notario 171 de la Ciudad de México.
- 9.5. Copia del correo electrónico remitido por Possehl a través del cual otorga poder al suscrito para actuar, con sus respectivos anexos, en los términos del decreto 806 de 2020. El poder es aceptado de manera expresa con la presentación del presente escrito.

#### 10. Notificaciones

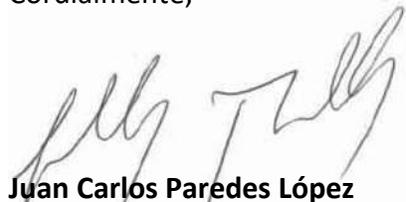
De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito poner en conocimiento del Honorable Despacho, así como de los demás sujetos intervinientes en el presente proceso, los correos electrónicos que conjuntamente son los canales digitales a los que deberán enviarse los memoriales, notificaciones y, en general, todo tipo de actuaciones que se surtan dentro del proceso, por parte de la Demandante:

1. [jparedes@pla.com.co](mailto:jparedes@pla.com.co)
2. [clopez@pla.com.co](mailto:clopez@pla.com.co)
3. [smelo@pla.com.co](mailto:smelo@pla.com.co)
4. [dpena@pla.com.co](mailto:dpena@pla.com.co)

La dirección física es Carrera 7 No. 84 A – 29, Oficina 604 en la ciudad de Bogotá.

En relación con Jadesi manifiesto que el correo electrónico de la misma, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal, es [jadesi@jadesi.com](mailto:jadesi@jadesi.com) y su dirección física es en la dirección Kilometro 17 Vía Soacha – Sibate.

Cordialmente,



**Juan Carlos Paredes López**

C.C No. 79.798.598 de Bogotá

T.P. No. 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura

**POSSEHL S.A. DE C. V.**

**Matriz:**  
 BOSQUE DE ALISOS 47-B PB OF. A1-01  
 BOSQUES DE LAS LOMAS  
 C.P. 05120, CUAJIMALPA DE MORELOS [004]  
 CDMX, MEXICO  
 RFC: PME17022324A  
 General de Ley Personas Morales

**Lugar de Emisión:**  
 CARRETERA TEPOTZOTLÁN LA AURORA KM 1 NAVE 5  
 EX-HACIENDA SAN MIGUEL, C.P. 54715  
 CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, MEXICO

**Factura**  
**Folio Fiscal**  
**Fecha de Emisión**  
**Fecha Certificación**  
**Lugar Emisión**  
**Certificado Digital**  
**Certificado SAT**

**MX004819**  
 A5170684-1EF3-4241-B8EA-AD88500C01B7  
 2019-11-13T09:42:43  
 2019-11-13T09:47:45  
 ESTADO DE MEXICO, 54715  
 00001000000411846372  
 00001000000406258094

<b>Cliente</b> C01630 <b>JADESI SAS</b> KILOMETRO 17 VIA SOACHA , SIBATE, SOACHA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA, TEL.: +57 1 719 8999 TAX I.D. 800210864-1 RFC: XEXX010101000	<b>Embarcar a</b> <b>JADESI SAS</b> KILOMETRO 17 VIA SOACHA , SIBATE, SOACHA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA, TEL.: +57 1 719 8999
---	---

<b>Pedido No.</b> PMX-005039	<b>Su Orden</b> 17169	<b>Vendedor</b> V0013	<b>Condiciones de Pago</b> 90 DÍAS FECHA B/L
---------------------------------	--------------------------	--------------------------	---

Clave/ Cve SAT	Unidad	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
SSA01-04 [51171629]	TONELADA	7,000.00000 7,000.00000	SULFATO DE SODIO ANHIDRO (GRADO DETERGENTE) LOTE: 191290-VD	118.00	826,000.00

ESTE MATERIAL SE FACTURA AL AMPARO  
 DE LA REGLA 3.1.8 DE LAS REGLAS GENERALES  
 DE COMERCIO EXTERIOR 2019  
 NO AFECTOS DE IVA POR SER BIENES ENAJENADOS FUERA  
 DE TERRITORIO NACIONAL

INCOTERM: CIF FIOS BUENAVENTURA  
 BL: ZJBV001002003  
 FECHA BL: OCT 27, 2019  
 PESO NETO: 7,000.00 TM  
 PESO BRUTO: 7,014.00 TM



Uso CFDI: Adquisición de Mercancías [G01] Forma de Pago: Por Definir [99] Método de Pago: Pago en parcialidades o diferido [PPD] Tipo de cambio para emisión de factura: 19.2178	Moneda: USD	SUB TOTAL \$826,000.00 IVA 0% \$0.00 Total \$826,000.00
---	-------------	---

**Importe con letra:** \*\*\*(OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DÓLARES 00/100 USD)\*\*\*

Sucursal Cuautitlan Carretera Tepotzotlan-La Aurora Km 1 Parque Logístico O' Donnell, Nave 5 Col. Ex-Hacienda San Miguel Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, México C.P. 54715 Tel: (55) 2620 8830 Fax: (55) 2620 8831	Sucursal Ramos Arizpe Ave: Industria Siderurgica No: 2017 Parque Industrial Saltillo Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25900 Tel: (844)490 2245 Fax: (844) 490 2248	Almacén Altamira Prolongación Golfo de México Km 4+9.51 Recinto Fiscal Portuario Altamira, Tamaulipas, México C.P. 08960 Tel: (833) 260 1169 Fax: (833) 260 1168	Si el importe de esta factura no es pagado a su vencimiento causará interes moratorios a la tasa del 5% mensual
--	--	---	---

**Sello Digital del CFDI:**

YjJoJVec1OQ6QhXOLDK9C+G5+9EDrx91BeyLT4K3Yo4h/WTVPM6ihcspZPSSyq43R3avK/gQUMU4+TbShAsDoxcGB3apQytIEYVda5Wev4FVguNkyRJRrEsuBSi1NJ  
 AsC+CLSaJP4y/YNfuF14/yHpI7eJWSgzdC3DbNX4HsrhkIymLrupR4VVfBEj+HjXclvCdGd8FrCDu+b5MfDIFQJD4bVFJ49d6015tLz8abgmvrJa3o55xA+TsA2  
 RpK1XDcWu8tF15iF01mrFhCz/BWS/UEI90qjKsLFrjKwFAEx6rbKWImG6DoBlXmw/2PqzXBm36t+o11lyWRhoxAzCvQ==

**Sello del SAT:**

jUCc60WJsJxbodtaZ1CNEqnsncpmw8b3m+/dr4pzs+YoKt0mi+LuYDVP8UJ2bx6Sr5X2ckfswYlh7iIKr0GLc01xoAGcb+QpM7203jKzELSTglnkoNkAlbulrptwz  
 z/mvTpPRE3rSMLtuwhAm2jYJf26zU1NipoCAYaotNdkefbagHO1XW57f4Cqdf+ZclOTAS08S2pu0gX8EQs2Aqrpimvtan/ZrseOU9NHORqmk4pPVDgaGg1DnsPs  
 DfdDQeA6ceQtTVJt/7IV5Fqcm8rEvpPKEaYi9X9eF0D8kGTD17+xGm7vZqPFBaQ1N9fQ50t/dojg0bDbzn4369RQ==

**Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:**

||1.0|A5170684-1EF3-4241-B8EA-AD88500C01B7|2019-11-13T09:47:45|YjJoJVec1OQ6QhXOLDK9C+G5+9EDrx91BeyLT4K3Yo4h/WTVPM6ihcspZPSSyq  
 43R3avK/gQUMU4+TbShAsDoxcGB3apQytIEYVda5Wev4FVguNkyRJRrEsuBSi1NJAsC+CLSaJP4y/YNfuF14/yHpI7eJWSgzdC3DbNX4HsrhkIymLrupR4VVfBEj+H  
 jXclvCdGd8FrCDu+b5MfDIFQJD4bVFJ49d6015tLz8abgmvrJa3o55xA+TsA2RpK1XDcWu8tF15iF01mrFhCz/BWS/UEI90qjKsLFrjKwFAEx6rbKWImG6DoBl  
 Xmw/2PqzXBm36t+o11lyWRhoxAzCvQ==|00001000000406258094||



**Possehl S.A. de C.V.**  
Bosque de Alisos 47B, Of. A1-01  
Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos  
Ciudad de México, C.P. 05120, Mexico  
Tel: (+52) 55 9177 7445

## COTIZACIÓN

---

FECHA: Septiembre 26, 2019  
NO. PAGS: 1  
ATENCION: Jadesi SA  
Hector Hernandez  
DE: Gerardo Cortina  
CC: Berenice Galarza / Jaime Camacho  
REF: Cotización Sulfato de Sodio

---

Nos permitimos presentar nuestra oferta para el material en referencia como sigue:

Producto:	<b>Sulfato de Sodio Anhidro</b>
Origen:	China
Especificaciones	Anexas
Cantidad / Embarque:	7,000 TM +/- 5.0% Buenaventura
Empaque:	Big bags de 1 tm.
Precio:	\$118.00 us\$ por tm
Términos entrega:	CIF Fios Buenaventura
Fecha de embarque:	Octubre 2019
Días de tránsito:	30 días Buenaventura
Rata de descarga:	2,500 mt pwwd SHINC
Demoras:	12,000 us\$/día fracciones pro-rata
Términos de pago	90 días fecha BL
Validez	24 de Septiembre del 2019

### NOTAS:

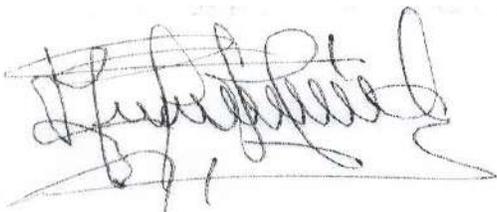
- Fechas sujetas a confirmación y recepción de Orden de Compra dentro de la validez establecida.
- Oferta sujeta a confirmación final por parte de Possehl antes de recibir Orden de Compra

Agradecemos de antemano su atención al presente y quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente,

  
Gerardo Cortina

Mi buen amigo Gerardo Cortina, certifico la oferta enviada por usted, es decir, estoy de acuerdo con ella, aceptando las condiciones expuestas en su forma de venta, y la doy por hecho en cantidad de 7000 T/M. precio \$118 US, Puerto Buenaventura, plazo 90 días fecha BL.





Ciudad de México a 27 de enero de 2021

**JADESI SAS**

KILOMETRO 17 VIA SOACHA  
SIBATE, SOACHA, CUNDINAMARCA,  
NIT. 800.210.864-1, COLOMBIA.

Atención: Juliette Daza Malagón

Muy señores nuestros:

La presente carta no es una solicitud de cobro, pero se exige para los fines de nuestra auditoría. De conformidad con nuestros registros, el monto que se nos debe abonar al (31 de diciembre de 2020) figura en la Sección A del presente y en una declaración adjunta.

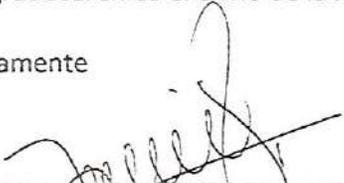
Nos gustaría que comparen la presente con sus registros, completen la Sección A o B y nos devuelvan la carta en un sobre cerrado enviado o bien por correo electrónico a nuestros auditores de:

**PKF México, S.C.**

En atención de: L.C. Rafael García Valtierra | [r.garcia@pkf-mexico.com](mailto:r.garcia@pkf-mexico.com)  
C.P. Mario Alberto Pérez Calderón | [mario.perez@pkf-mexico.com](mailto:mario.perez@pkf-mexico.com)  
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 184 Piso 6 | Colonia Reforma Social  
C. P. 11650 | México, Ciudad de México | [www.pkfmexico.com](http://www.pkfmexico.com)  
TEL : (55) 59013900 | FAX : (55) 59013925 | [www.pkf.com](http://www.pkf.com)

Les agradeceremos el envío de la respuesta lo más pronto que les sea posible.

Atentamente

  
C.P. Laura Villegas Cárdenas  
Gerente de Crédito y Cobranza  
POSSEHL S.A de C.V.

POSSEHL S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MEXICO  
Bosque de Alisos 47B Of. A1-01  
Bosques de las Lomas  
06120 Ciudad de Mexico  
Tel. (55) 9177 7440  
Fax (55) 9177 7441

ESTADO DE MEXICO  
Carr. Tepetzotlán-La Aurora Km. 1  
Parque Logístico O'Donnell, Nave 5  
Cuautlán Izcalli, 54715 Edo. De México  
Tel. (55) 2620 8830  
Fax (56) 2620 8831

RAMOS ARIZPE  
Industria Siderúrgica no.2017  
Parque Industrial Saitillo  
Ramos Arizpe, Coah. 25900 México  
Tel. (844) 490 2244 / 490 2245  
Fax (844) 490 2248

ALTAMIRA  
Prolongación Golfo de México km. 4+9.51  
Esq. Mar Rojo, Recinto Fiscal Portuario  
Altamira, Tamaulipas 08960 México  
Tel. (833) 260 1169  
Fax (833) 260 1168



POSSEHL\*

YA SEA: -

A) Acordamos que el monto que debemos al (31 de diciembre de 2020) es de \$ 15,569,391.20 (Quince millones, quinientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y uno pesos 00/20) **FACTURA MX004819**

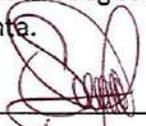
Firma \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

O:-

B) No coincidimos con el monto expresado en la Sección A.

De acuerdo con nuestros registros, el monto es de \$ USD 781 000, tal como figura en la declaración adjunta.

Firma  \_\_\_\_\_ fecha 10-02-2021

Cargo Contador Público



**JADESI S.A.S.**  
Silicatos Industriales  
Sólidos y Líquidos  
NIT. 800.210.864-1

POSSEHL S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MEXICO  
Bosque de Alisos 47B Of. A1-01  
Bosques de las Lomas  
05120 Ciudad de México  
Tel. (55) 9177 7440  
Fax (55) 9177 7441

ESTADO DE MEXICO  
Carr. Tepetzotlán-La Aurora Km. 1  
Parque Logístico O'Donnell, Nave 5  
Cuautitlán Izcalli, 54715 Edo. De México  
Tel. (55) 2620 8830  
Fax (55) 2620 8831

RAMOS ARIZPE  
Industria Siderúrgica no.2017  
Parque Industrial Saitillo  
Ramos Arizpe, Coah. 26900 México  
Tel. (844) 490 2244 / 490 2245  
Fax (844) 490 2248

ALTAMIRA  
Prolongación Golfo de México km. 4+9.51  
Esq. Mar Rojo, Recinto Fiscal Portuario  
Altamira, Tamaulipas 08960 México  
Tel. (833) 260 1169  
Fax (833) 260 1168